

Acta Nro. 197/2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y el licenciado **Francisco Cruz Martínez, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; así como el profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: la profesora **María Antonieta Quezada Pascual**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Se hace constar que los señores Ministros de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, y de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente cinco Directores Propietarios y **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios. **Virtualmente: un** Director Propietario y **una** Directora Suplente actuando en calidad de Propietaria y **tres** Directores Suplentes; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. Establecimiento de Quórum.

2. Aprobación de Agenda.

3. Lectura de Acta 196

4. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.
 - 4.1 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 369/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2023-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 23, Código Nro. 02-01020-000, nombre genérico FENITOÍNA SÓDICA, composición CAPSULA de 100mg y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

 - 4.2 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 369/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2023-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 68, Código Nro. 22-01053-000, nombre genérico CAMOMILLA, presentación FRASCO DE 30 ML y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

- 4.3** Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 369/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2023-ISBM, en lo relativo a la adjudicación de los ítems números 52, 149, y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.
- 5.** Punto presentado por la Subdirección de Salud a través de la Técnico Normalizadora.
- Adendas a artículos 9, 23, 29 y 47 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS PROVEEDORES.
- 6.** Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
- Acompañamiento por parte de los trabajadores sociales en la gestión de medicamentos a Encargados de Botiquín.
- 7.** Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- 7.1** Aprobación de modificación del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM de la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, para autorizar Orden de Cambio para el proyecto de adecuación y equipamiento en Policlínico Magisterial de San Salvador.
- 7.2** Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. contra la Resolución de Resultados de la Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM, en lo relativo al ítem 1, Municipio de San Miguel.
- 8.** Puntos presentados por la Subdirección Administrativa
- 8.1** Informe recomendativo de prorrogas de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el año 2023.
- 8.2** Informe recomendativo sobre oferta de venta de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Ilopango, departamento de San Salvador.

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables **aprobó la agenda presentada**, y se prosiguió con el desarrollo de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO. 196.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 196.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 196, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de las actas Nro. 196, el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 196, de Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

PUNTO CUATRO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 369/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2023-ISBM, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 23, CÓDIGO NRO. 02-01020-000, NOMBRE GENÉRICO FENITOÍNA SÓDICA, COMPOSICIÓN CAPSULA DE 100MG Y PROPUESTA DE INTEGRANTES PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 12 de diciembre de 2022, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto SIETE PUNTO TRES, del Punto SIETE del Acta Número CIENTO

NOVENTA Y CUATRO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día, y conforme a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 369/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", mediante la cual, entre otros, se adjudicó el Ítem Nro. 23, Código Nro. 02-01020-000, nombre genérico FENITOÍNA SÓDICA, composición CAPSULA de 100mg, según se muestra a continuación:

FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
23	02-01020-000	FENITOINA SODICA	CÁPSULA DE 100 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 CÁPSULAS	53,100	0	53,100	LABORATORIOS LAMFER	GUATEMALA	FENITOINA SODICA SELECTPHARMA 100 MG CAPSULAS	FRASCO X 50 CAPSULAS	RG295330031	1 20 DIAS CALENDARIOS	\$0.11	\$5,841.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 12 de diciembre de 2022, por correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 20 de diciembre de 2022, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 de la LPA y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 19 de diciembre de 2022, se recibió escrito suscrito por Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"II. IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:

En cumplimiento a los requisitos de fondo y forma contemplados en el Art. 77 y siguientes de la LACAP, a continuación, compruebo que se configuran las condiciones de admisibilidad y procedencia para la admisión, trámite y resolución del presente RECURSO DE REVISIÓN en contra del acto administrativo bajo el número de Referencia: No. 369/2022-ISBM, de fecha doce de diciembre de mil veintidós, de la Licitación Pública 009/2023-ISBM, por NO estar de acuerdo con la evaluación para el ítem: 23 Fenitoína Sódica cápsula de 100mg. Blíster con Capsulas o Frasco de 100 cápsulas, a favor de Sociedad FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.

Que según lo establecido en las bases de Licitación Pública las ofertas serán evaluadas de acuerdo a tres etapas:

ETAPAS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
----------------------	-------------

Etapa 1 Examen Preliminar	--
Etapa II Evaluación de la Situación Económica Financiera del ofertante	10%
Etapa III Evaluación Técnica-Económica Fase 1: Evaluación Técnica (Ponderación 20%) Fase 2: Evaluación de Experiencia (Ponderación 0%) Fase 3: Evaluación Económica (Ponderación 70%)	90%

Habiendo solicitado la CEO subsanaciones respectivas para cada ofertante. En el caso específico para el ítem 23 Fenitoína Sódica cápsula de 100mg. Blíster con Cápsulas o Frasco de 100 cápsulas, en la revisión del expediente de la oferta presentada por la Sociedad Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V. no existe físicamente que esta empresa presentó la experiencia para dichos ítems, ni fue requerida en subsanación. Esta sociedad presentó una nota de no poseer experiencia, la cual no especifica a que códigos solicita sea tomada en cuenta la nota presentada para su evaluación, obteniendo como resultado en toda la evaluación el primer lugar como mejor evaluado como se presenta a continuación:

FARMACEUTI COS EQUIVALENTE S. S.A. DE C.V.	23	02-01020-000	FENITOINA SODICA	CÁPSULA DE 100 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 CÁPSULAS	53,100	LABORATORIOS LAMFER	\$0.11	CUMPLE	8.00%	20.00%	0.00%	70.00%	98.00%	1 ER LUGAR
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	23	02-01020-000	FENITOINA SODICA	CÁPSULA DE 100 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 CÁPSULAS	53100	PFIZER PHARMACEUTICALS LLC	\$0.18	CUMPLE	9.00%	20.00%	0.00%	42.78%	71.78%	2 DO LUGAR
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	23	02-01020-000	FENITOINA SODICA	CÁPSULA DE 100 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS, O FRASCO DE 100 CÁPSULAS	53100	PFIZER PHARMACEUTICALS LLC	\$0.18	CUMPLE	9.00%	20.00%	0.00%	42.78%	71.78%	2 DO LUGAR

Por otra parte, la CEO no consideró que para este ítem 23, debía el solicitar en subsanación a la Sociedad FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, la experiencia correspondiente, pero si lo solicitó para otros ítems de la misma oferta. Por lo que al no haberlas presentado NO debió seguir en el proceso por no cumplir con este requisito, así tal cual lo dice la resolución de Resultados para todos los participantes:

Los siguientes ofertantes serán excluidos de continuar únicamente en los ítems que no subsanaron según lo solicitado:

-FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., para los ítems 15, 19, 24, 51, 87, 97, 112, 123, 128, 148, 171, 204, 255 y 277; no subsanó conforme a lo solicitado (carta de experiencias, carta de Distribuidor y BPM), por lo tanto, no continúan en el proceso de evaluación para estos ítems; existiendo

Otro factor importante que queremos hacer notar a las autoridades del ISBM, es que por muchos años se le ha suministrado a la Institución el producto original DILANTIN 100mg. Cápsula, en frasco de 100, y ha obtenido una gran experiencia con su uso que hasta la fecha no hemos recibido ningún reporte por parte de la Institución ni de otras Instituciones donde proveemos de alguna falla Terapéutica, Calidad y/o atrasos en las entregas.

DILANTIN cuenta con una basta experiencias durante muchos años en Instituciones como MINSAL, ISSS y otras Instituciones; es un producto INNOVADOR que se cuenta con los soportes técnicos para este medicamento que es de estrecho margen terapéutico.

Para este tipo de medicamento es de uso delicado para prevenir las convulsiones que puede causar la epilepsia, por lo que un cambio puede resultar un efecto negativo para el paciente, ocasionándole a la Institución gasto significativos para tratar de corregir efectos adversos.

La experiencia juega un factor muy importante ya que son los pacientes los que necesitan un producto que ha demostrado seguridad, eficacia y eficiencia; y la institución al contar con el medicamento original/Innovador garantiza a los pacientes que su tratamiento está garantizado y no tengan complicaciones a futuro, sería un alto riesgo para el paciente hacerles un cambio a un Genérico.

La diferencia en precios entre el adjudicado y el invocador es de \$0.07 ctvs., lo cual no es significativo a considerar en obtener un producto original que garantizara al paciente el ser efectivo en su tratamiento.

V.- PETITORIO:

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2, 11 y 18 de la Constitución de La República de El Salvador y 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y art. 1, 3, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP, numeral 29 de las Bases de Licitación antes descrita a ustedes con todo respeto, en el carácter que actuó PIDO:

Se me tenga por parte en el carácter que intervengo:

-Admitirme el presente RECURSO DE REVISIÓN, planteado en contra de la resolución que ADJUDICA a la Sociedad FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. para el ítem 23 Fenitoína Sódica cápsula de 100mg. Blíster con Capsulas o Frasco de 100 cápsulas.....”

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por #####, en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se observa que en el escrito cumple con los requisitos, establecidos en el Art. 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP.

RECOMENDACIONES

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley

(RELACAP), 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 de la LPA, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por #####, en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados, Nro. 369/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", en lo relativo a la adjudicación del ítem número 23, Código Nro. 02-01020-000, nombre genérico FENITOÍNA SÓDICA, composición CAPSULA de 100mg, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento para su admisión.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Gerente de Planificación de Provisión de Bienes y Servicios Institucionales
#####	Gerente de Establecimiento Institucionales de Salud
#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos
#####	Tesorero Institucional
#####	Técnico Jurídico I
#####	Técnico de Gestión de Documentos Contractuales

- III. Suspender los efectos de los resultados del proceso de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", en lo relativo a la adjudicación del ítem número 23, Código Nro. 02-01020-000, nombre genérico FENITOÍNA SÓDICA, composición CAPSULA de 100mg.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- VI. Encomendar a la GACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Concluida la lectura del punto de Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 369/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2023-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 23, Código Nro. 02-01020-000, nombre genérico FENITOÍNA SÓDICA, composición CAPSULA de 100mg y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del punto presentado y aprobar según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 de la LPA, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Cruz del Carmen Ramírez de Hernández**, en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados, Nro. 369/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", en lo relativo a la adjudicación del ítem número 23, Código Nro. 02-01020-000, nombre genérico FENITOÍNA SÓDICA, composición CAPSULA de 100mg, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento para su admisión.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Gerente de Planificación de Provisión de Bienes y Servicios Institucionales
#####	Gerente de Establecimiento Institucionales de Salud
#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos
#####	Tesorero Institucional
#####	Técnico Jurídico I
#####	Técnico de Gestión de Documentos Contractuales

- III. **Suspender los efectos de los resultados del proceso de la Licitación**

Pública Nro. 009/2023-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023”, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 23, Código Nro. 02-01020-000, nombre genérico FENITOÍNA SÓDICA, composición CAPSULA de 100mg.

- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.**
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.**
- VI. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la notificación y continuidad del trámite.**
- VII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.**

.....

4.2 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 369/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2023-ISBM, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 68, CÓDIGO NRO. 22-01053-000, NOMBRE GENÉRICO CAMOMILLA, PRESENTACIÓN FRASCO DE 30 ML Y PROPUESTA DE INTEGRANTES PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 12 de diciembre de 2022, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto SIETE PUNTO TRES, del Punto SIETE del Acta Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día, y conforme a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 369/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023”, mediante la cual, entre otros, se adjudicó el Ítem Nro. 68, Código Nro. 22-01053-000, nombre genérico CAMOMILLA, presentación FRASCO DE 30 ML, según se muestra a continuación:

EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
68	22-01053-000	CAMOMILLA	FLORES LIGULADAS DE MANZANILLA, ACEITE DE MENTA PIPERITA, ACEITE DE ANÍS; SPRAY BUCAL 366.5 MG/18.5 MG/7 MG EN 1 ML	FRASCO DE 30 ML	5,000	11,751	16,751	LABORATORIOS MEDIKEM	EL SALVADOR	MEDILLOSAN FORTE SOLUCION SPRAY BUCA	FRASCO DE 30 ML	N000111012018	3 DIAS CALENDARIOS	\$6.99	\$117,089.49

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 12 de diciembre de 2022, por correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 20 de diciembre de 2022, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 de la LPA y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 19 de diciembre de 2022, se recibió escrito suscrito por Mártir Joel Escobar Rivera, en su carácter personal, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"Por medio de la presente, y sobre la base de los artículos: 1, 3,8, inciso 1°, 18 y 86 inc. 3° de la Constitución, en adelante Cn.; de los artículos: 1, 74, 75, 76, 77, y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y los artículos 1, 3, 71, 72 y 73 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante RELACAP; vengo a interponer ante su digna Autoridad RECURSO DE REVISIÓN, en contra del acto administrativo tres seis nueve pleca dos cero dos dos- ISBM (369/2022-ISBM) LICITACIÓN PÚBLICA Número: cero cero nueve pleca dos cero dos tres- ISBM (009/2023-ISBM) "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", del instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por considerar que no se ha valorado de manera idónea los aspectos técnicos y legales, en vista que se me ha notificado el no haber presentado Carta de Experiencia y Carta de Distribuidor para el ítem nro. 68; 22-01053-000; CAMOMILLA: FLORES LIGULADAS DE MANZANILLA, ACEITE DE MENTA PIPERITA, ACEITE DE ANÍS; SPRAY BUCAL 366.5 MG/18.5 MG/7 MG EN 1 ML; FRASCO DE 30 ML. Por lo cual se me excluye de la evaluación del ítem anteriormente expresado.

La norma establece en el artículo 77 LACAP 'El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación...' y el artículo 78 LACAP en su inciso primero dice de la siguiente manera "El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse."

En razón de lo anteriormente expuesto, y cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones citadas como son: a) El recurso lo presento por escrito; b) Me encuentro en el plazo de ley para interponerlo; o) El recurso se interpone contra un acta definitivo y d) Este recurso se interpone ante la autoridad que ha emitido el acto objetivo de control y e) se encuentra justificado jurídicamente tal como lo expondré.

Habiendo revisado el expediente que queda en mi archivo personal de la oferta original en la que se presentaron ciento noventa y dos hojas, verificó que la carta de Autorización del Distribuidor Autorizado fue agregada. Tal como consta en el folio SETENTA Y TRES de la oferta original presentada, y de las subsanaciones que se me realizaron y que fueron presentadas ante su digna autoridad el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, según EXT-ISBM dos cero dos dos- dos tres siete siete seis (EXT-ISBM2022-23776), a las trece horas cuarenta y dos minutos y siete segundos, registrado por #####; Responsable: #####, en la cual se presentaron treinta hojas, verifico que dicha carta de experiencia fue agregada indicando el número de contrato de suministro con el ISBM. Tal como consta en el folio número VEINTIOCHO de los documentos presentados.

Por tanto, no se consideró la subsanación presentada por mi parte, ya que no se evaluó la nota original presentada indicando el contrato de suministro con el ISBM, por lo cual se me ha excluido de participar en dicha adjudicación. Ya que he cumplido con los aspectos requeridos a evaluar para que dicho medicamento sea considerado en las siguientes etapas de evaluación para la adjudicación.

Respecto a lo económico mi oferta tiene menor precio al ofrecido por la sociedad a la que se le ha sido adjudicado el ítem en mención, siendo el precio de mi oferta de seis punto noventa y cinco (\$6.95) dólares por unidad, y el precio de la sociedad a quien se le adjudica es de seis punto noventa y nueve (\$6.99) dólares por unidad

Habiendo expuesto las razones con las cuales fundamento el Recurso de Revisión, y las disposiciones legales relacionadas, con el debido respeto PIDO:

1-Se admita el presente escrito de Recurso de Revisión, se tenga presentado en tiempo y forma y se admitan los anexos que presento.

2- Se me tenga por parte en el carácter que compadezco.....”

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por Martin Joel Escobar Rivera, en carácter personal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se observa que en el escrito cumple con los requisitos, establecidos en el Art. 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP.

RECOMENDACIONES

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 de la LPA, 20 literales), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Martin Joel Escobar Rivera, en su carácter personal, contra la Resolución de Resultados, Nro. 369/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", en lo relativo a la adjudicación del ítem número 68, Código Nro. 22-01053-000, nombre genérico CAMOMILLA, presentación FRASCO DE 30 ML, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento para su admisión.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

- III. Suspender los efectos de los resultados del proceso de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", en lo relativo a la adjudicación del ítem número 68, Código Nro. 22-01053-000, nombre genérico CAMOMILLA, presentación FRASCO DE 30 ML.

- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.

- V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.

- VI. Encomendar a la GACI, la notificación y continuidad del trámite.

- VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Concluida la lectura del punto de Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 369/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2023-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 68, Código Nro. 22-01053-000, nombre genérico CAMOMILLA, presentación FRASCO DE 30 ML y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del punto presentado y aprobar según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y

78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 de la LPA, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Martin Joel Escobar Rivera**, en su carácter personal, contra la Resolución de Resultados, Nro. 369/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023”, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 68, Código Nro. 22-01053-000, nombre genérico CAMOMILLA, presentación FRASCO DE 30 ML, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento para su admisión.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Gerente de Planificación de Provisión de Bienes y Servicios Institucionales
#####	Gerente de Establecimiento Institucionales de Salud
#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos
#####	Tesorero Institucional
#####	Técnico Jurídico I
#####	Técnico de Gestión de Documentos Contractuales

- III. **Suspender los efectos de los resultados del proceso de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023”**, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 68, Código Nro. 22-01053-000, nombre genérico CAMOMILLA, presentación FRASCO DE 30 ML.

- IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.

- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** para emitir la resolución correspondiente.

- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la notificación y continuidad del trámite.

- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de

tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

4.3 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 369/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2023-ISBM, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS NÚMEROS 52, 149, Y PROPUESTA DE INTEGRANTES PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 12 de diciembre de 2022, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto SIETE PUNTO TRES, del Punto SIETE del Acta Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día, y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 369/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", mediante la cual, entre otros, se adjudicó los Ítems Nros. 34, 52, 55, 64,140, 142, 149, 152, 153, 159, 243, 257, 263, 270, 274, 284 y 292, según se muestra a continuación:

QUIMEX, S.A. DE C.V

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
34	11-02012-000	LORATA DINA	JARABE DE 5 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	4,618	3,351	7,969	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE CENTROAMERICA	EL SALVADOR	MEDILER 5 MG/ 5ML JARABE.	FRASCO 100ML	23426	30 DIAS CALENDARIOS	\$0.95	\$7,570.55

OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
52	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	INHALADOR 25 / 125 MCG POR DOSIS	FRASCO 120 DOSIS	7,964	3,980	11,944	GLAXO WELLCOME S.A.	ESPAÑA	SERETIDE EVOHALER 125 MCG AEROSOL DOSIFICADOR	FRASCO X 120 DOSIS	F00808012003	30 DIAS CALENDARIO	\$11.53	\$137,714.32
64	02-01027-000	LEVETIRACETAN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	106,720	63,630	170,350	UCB PHARMA S.A.	BÉLGICA	KEPPRA 500 MG. COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	F009711022009	30 DIAS CALENDARIO	\$0.28	\$47,698.00

DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
55	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	8,160	2,460	10,620	ASTRAZENECA UK LIMITED	REINO UNIDO	NOLVADEX-D 20mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 30 TABLETA EN BLISTER	14674	30 DIAS CALENDARIO	\$0.83	\$8,814.60
140	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	10,700	4,300	15,000	EXCELLA GMBH & CO. KG	ALEMANIA	IMURAN 50MG TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA X 100 TABLETAS EN BLISTER	16340	30 DIAS CALENDARIO	\$0.79	\$11,850.00

LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
142	07-07001-000	CLOPIDOGREL	TABLETA DE 75 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	42,410	19,000	61,410	TECNOQUÍMICAS, S.A.	COLOMBIA	CLOPIDOGREL 75 mg MK TABLETAS RECUBIERTAS	BLISTER X 10; CAJA X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	F025616062010	30 DIAS CALENDARIO	\$0.17	\$10,439.70
159	03-02074-000	LEVOFLOXACINA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	14,418	8,565	22,983	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	LEVOFLOXACINO MK 500 mg TABLETA RECUBIERTA	BLISTER X 10; CAJA X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	F079208122004	30 DIAS CALENDARIO	\$0.48	\$11,031.84

FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
149	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 30 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	32,870	13,290	46,160	LABORATORIOS LAMFER	GUATEMALA	GADYSEN 30 MG CAPSULAS CON GRANULOS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO	BLISTER X 5 CAPSULAS EN CAJA DE 30	RMG40491-40618	20 DIAS CALENDARIOS	\$1.13	\$52,160.80
243	11-01030-000	MONTELUKAST	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	577	660	1,237	TECNOQUÍMICAS, S.A.	COLOMBIA	MONTELUKAST 10 MG MK® TABLETAS RECUBIERTAS	BLISTER X 10, EN CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	F006508022012	20 DIAS CALENDARIOS	\$0.67	\$828.79

CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
152	01-01046-000	PREGABALINA	CÁPSULA O TABLETA 75 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA O TABLETA	80,700	0	80,700	LABORATORIOS LEGRAND S.A.	COLOMBIA	PREGALIN PREGABALINA 75 MG	CAJA POR 3 BLISTER POR 10 CAPSULAS CADA UNO (CAJA POR 30 CAPSULAS)	F009311022021	30 DIAS CALENDARIO	\$0.27	\$21,789.00

Para los ítems: 22, 41 y 152 se recomienda adjudicación bajo la condición que, el proveedor no colocará leyenda "Propiedad del ISBM, prohibida su venta" en el empaque primario, ya que, dichos productos vienen con su empaque secundario sellado desde su fabricación, por lo que, no se puede violar dicho empaque.

GUARDADO, S.A. DE C.V.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
153	12-03013-000	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETA	35,580	15,240	50,820	LABORATORIOS MONTE VERDE, S.A.	ARGENTINA	QUETIAZIC 200 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F044522082007	30 DIAS CALENDARIO	\$0.95	\$48,279.00
263	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	482	1,978	2,460	EUROFARMA LABORATORIOS S.A.	BRASIL	TEOPRIN 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F002326012017	30 DIAS CALENDARIO	\$1.89	\$4,649.40
284	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA CÁPSULA DE 100 MG	CÁPSULA DE 100 MG.	CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	300	0	300	ASOFARMA S.A.I. y C.	ARGENTINA	DRALITEM (TEMOZOLOMIDA) 100 MG CAPSULAS	CAJA X 1 FRASCO X 5 CÁPSULAS	F034527082008	30 DIAS CALENDARIO	\$47.99	\$14,397.00
292	20-01024-000	CAPECITABINA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	4,800	0	4,800	EUROFARMA LABORATORIOS S.A. (No. 3565)	BRASIL	CORRETAL 500 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	CAJA X 120 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F040925062020	30 DIAS CALENDARIO	\$0.99	\$4,752.00

DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
257	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	FRASCO VIAL DE 4 MG	FRASCO VIAL DE 5 ML	80	211	291	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	CENOZOIC 4 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA CON UN FRASCO AMPULA	F077812092013	30 DIAS CALENDARIO	\$15.00	\$4,365.00

VACUNA, S.A DE C.V

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
270	20-01042-000	IMATINIB	TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	4,080	13,680	17,760	ICLOS URUGUAY S.A.	URUGUAY	MATINEB 100 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 120 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F056515102009	30 DIAS CALENDARIO	\$6.15	\$109,224.00
274	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	4,300	11,700	16,000	ICLOS URUGUAY S.A.	URUGUAY	MICOFLAVIN 250 CAPSULAS	CAJA X 100 CÁPSULAS	F060631102007	30 DIAS CALENDARIO	\$0.45	\$7,200.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 12 de diciembre de 2022, por correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 20 de diciembre de 2022, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 de la LPA y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 19 de diciembre de 2022, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"I. ANTECEDENTES.

De conformidad a los resultados el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial procedió a realizar la Adjudicación del procedimiento administrativo que buscaría la compra referenciada del Proceso de LICITACION PUBLICA Nro. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTITRES-ISBM misma que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTITRES ", financiado con fondos propios, entre ellos los Ítems número 34, 52, 55, 64,140, 142, 149, 152, 153, 159, 243, 257, 263, 270, 274, 284 y 292.

Que a dicho proceso acudieron en calidad de ofertantes diferentes empresas, entre las cuales destaca mi mandante es decir la recurrente, sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Que en fecha 12 de diciembre del corriente ario, por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se procedió a notificar a mi mandante la decisión de Adjudicarle esos Ítems a diferentes empresas tal como se detalla en cuadro detalle del escrito.

1. *Que según se concluye, los Ítem adjudicados a las diferentes empresas, reflejan un claro incremento de hasta \$85,577.21, al verificar la Resolución de Adjudicación, específicamente en la ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR, (no aplica ponderación) en la cual incluye a mi representada de quedar excluida para continuar en el proceso de los ítems 52, 149, y 270, por no haber subsanado, según lo solicitado, Así como también el compromiso establecido en la cláusula 27.7 la cual establece que el ISBM puede condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción de contrato conforme el artículo 93 literal e) de la LACAP, para aplicar dicha reserva la Comisión de Evaluación de ofertas, deberá concluir el proceso de evaluación y recomendar de manera razonada condicionando la adjudicación y/o estableciendo la recomendación de insertar alguna cláusula especial de extinción del Contrato.*

2. *Considerar lo establecido en las bases de licitación según numeral 11.3 literal v. la cual señala que en caso de no poseer experiencia de ninguna de las formas anteriormente mencionadas el suministro del o los medicamentos ofertados, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal dicha nota fue presentada en nuestra*

en la página No. 27 de nuestra oferta legal y fue observada en el oficio Ref. ISBM2022-12513, la cual también se presentó con todas las formalidades solicitadas en el oficio para todos los ítems ofertados por nuestra empresa, a pesar que la empresa ya cuenta con experiencia por contratos adquiridos por el ISBM para los ítems: 64, 142, 153, 159, 263, 274, 284 y 292.

3. Para el ítem 274 y 292 fuimos excluidos del proceso de evaluación, sin tomar en cuenta la carta presentada de forma general según el numeral 11.3 literal v, la cual ampara ya que la base no establece que dicho compromiso es por ítem ofertado, quitándonos la oportunidad de adjudicarnos el 50% por igualdad de precio.

4. Que la adjudicación en el sentido que ha sido dictada resulta afectar significativamente los derechos de mi representada, en virtud de contradecir principios del derecho administrativo que en vigencia del Art. 5 de la LACAP, y de ser la oferta más ventajosa hasta por un monto de (\$85,577.21) de diferencia olvidando también el Artículo 3 del RELACAP en su literal i) Racionalidad del Gasto Público: el cual textualmente dice Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), de toda resolución DE ADJUDICACION pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.

Que con expresas instrucciones de mi representada vengo entonces en base a dicha norma a interponer Recurso de Revisión, acción que ensayo bajo los siguientes términos:

II. RECURSO DE REVISIÓN

Expresión de las razones de hecho y derecho que constituyen el basamento de la presente acción recursiva. (Art. 78 LACAP).

Motivo puntual de la descalificación de la oferta.

Los términos de referencia especifican todas las condiciones para la presentación de oferta en la cual mi representada procedió a presentar todos y cada uno de los requisitos y observaciones establecidas para ser objeto de evaluación y posterior adjudicación considerando que somos la oferta con el precio más bajo de los ofertantes.

Principios aplicables.

Es importante iniciar aclarando que cuando la LACAP en su Artículo 3 determina la aplicación de los principios del derecho administrativo, incorpora este catálogo de criterios de resolución a los que la administración debe mandatoriamente remitirse a fin de adoptar una decisión como la recurrida.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS FORMALES DE INTERPOSICIÓN.

3.1. Interposición de la presente alzada dentro del plazo.

Acredito que la presente acción esta ensayada en plazo, habida cuenta que el acto recurrido fue notificado a mi poderdante el día 12 de diciembre de 2022, así con su presentación este día me encuentro dentro del plazo de interposición regulado por la LACAP.

3.2. Interposición de la presente alzada ante el funcionario emisor del acto recurrido

De conformidad al Art. 77 de la LACAP, el presente recurso deberá ser incoado ante el funcionario materialmente emisor del mismo, quien se constituye como ente competente para su tramitación y resolución. En este sentido habiendo sido emitido el recurrido por este Consejo Directivo, se cumple el requisito concreto ya relacionado.

3.3. El acto impugnado como resolución recurrible según la LACAP.

De conformidad a lo regulado en el Art. 76 LACAP la resolución que adjudica una compra generada en aplicación de cualquiera de los procesos de contratación sindicados en dicha norma admite esta suerte de recurso. En tal orden siendo en concreto el acto emitido por este Consejo una adjudicación esta misma se constituye en un acto reclamable.

III. PETITORIO.

*En congruencia con lo señalado **PIDO:***

- 1. Se me tenga por parte en el carácter indicado;*
- 2. Se me admita el presente escrito que contiene Recurso de Revisión, en contra del acto notificado a mi poderdante el día 12 de diciembre de 2022 y por medio del cual se adjudicó a mi poderdante utilizando como precio unitario un valor que no es legal ya que contradice los principios del derecho administrativo aplicables a la presente contratación y grava la esfera jurídica de mi mandante de forma desproporcionada, irrazonable e injustificada...”*

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por #####, en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se observa que en el escrito cumple con los requisitos, establecidos en el Art. 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP.

RECOMENDACIONES

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 2 de la LPA, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM **RECOMIENDA** al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, **Nro. 369/2022-ISBM**, referente a la Licitación Pública **Nro. 009/2023-ISBM**, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento para su admisión.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Gerente de Planificación de Provisión de Bienes y Servicios Institucionales
#####	Gerente de Establecimiento Institucionales de Salud
#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos
#####	Tesorero Institucional
#####	Técnico Jurídico I
#####	Técnico de Gestión de Documentos Contractuales

- III. Suspender los efectos de los resultados del proceso de la Licitación Pública **Nro. 009/2023-ISBM**, denominada: "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023**", en lo relativo a la adjudicación de los ítems números 34, 52, 55, 64, 140, 142, 149, 152, 153, 159, 243, 257, 263, 270, 274, 284 y 292 por Suministro de Medicamentos y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- VI. Encomendar a la GACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Concluida la lectura del punto de Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 369/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2023-ISBM, en lo relativo a la adjudicación de los ítems números 52, 149, y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del punto presentado y aprobar según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 2 de la LPA, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, **Nro. 369/2022-ISBM**, referente a la Licitación Pública **Nro. 009/2023-ISBM**, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento para su admisión.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Gerente de Planificación de Provisión de Bienes y Servicios Institucionales
#####	Gerente de Establecimiento Institucionales de Salud
#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos
#####	Tesorero Institucional
#####	Técnico Jurídico I
#####	Técnico de Gestión de Documentos Contractuales

- III. Suspender los efectos de los resultados del proceso de la Licitación Pública **Nro. 009/2023-ISBM**, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", en lo relativo a la adjudicación de los ítems números 34, 52, 55, 64, 140, 142, 149, 152, 153, 159, 243, 257, 263, 270, 274, 284 y 292 por Suministro de Medicamentos y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.
- IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** para emitir la resolución correspondiente.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de

quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la GTASS autorice el cambio y lo notifique a través de la GACI. En caso de ser autorizada el contratista, hasta ese momento podrá realizar el cambio del local.	Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud valide el cambio y lo notifique a través de la GACI; para no afectar la continuidad del servicio por los tiempos administrativos que maneja el CSSP para realizar la inspección correspondiente, de no tener el contratista el informe preliminar de autorización de traslado de local por el CSSP, tendrá que anexar a la nota dirigida a la GACI la copia del recibo de ingreso certificado por notario del pago realizado al CSSP para realizar el trámite de traslado, quedando el contratista comprometido a entregar la autorización oficial del traslado inmediatamente que el CSSP se la genere.”
Art.- 29 Contar con una planta de profesionales capacitados e inscritos y solventes en las juntas de vigilancia respectivas y con experiencia preferentemente de 2 años en el área correspondiente, durante la vigencia del contrato o prórroga si la hubiera, quienes serán los responsables del procedimiento técnico de los exámenes. Asimismo, deberá contar con personal administrativo para la atención de la población usuaria	Art.- 29 “Contar por cada uno de los laboratorios ofertados con una planta de profesionales capacitados, inscritos y solventes en la Junta de Vigilancia respectiva y con experiencia laboral preferentemente no menor a 1 año en los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato.”
Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable o carta compromiso que inmediatamente realizará el proceso de autorización en caso de ser adjudicado (para los casos que no realicen subcontratación).	Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos, deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable.”

Finalmente, la Comisión recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo las reformas arriba detalladas.

RECOMENDACIONES

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, según recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, que consta en Acta de fecha 15 de diciembre de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a), b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar con vigencia inmediata la reforma a los artículos 9, 23, 29 y 47 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, aprobada en el Subpunto 5.2 del Punto 5 del Acta 184, correspondiente a la sesión ordinaria del 11 de noviembre de dos mil veintidós conforme al detalle siguiente:

Art.- 9 “Para estudios de Ultrasonografía Doppler, pueden ser indicados en la boleta o formulario “A”. Dichos exámenes solo cuando sean indicados por Hospitales Nacionales tendrán que llevar la autorización o el visto bueno con firma y sello del médico regente en funciones del Policlínico o Consultorio Magisterial, equipo médico de la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud, equipo médico de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud o Subdirector de Salud.”

Art.- 23 “Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del laboratorio con el que ofertó sus servicios y fue contratado. En casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por el contratista; o por conveniencia a los intereses institucionales podrá autorizarse cambios en el mismo municipio, siempre y cuando mantenga las mismas o mejores condiciones; el cambio deberá ser solicitado por el contratista, representante legal o apoderado anexando fotocopia certificada por notario del informe preliminar de autorización de traslado de local por el Consejo Superior de Salud Pública y mediante nota dirigida a la GACI quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud valide el cambio y lo notifique a través de la GACI; para no afectar la continuidad del servicio por los tiempos administrativos que maneja el CSSP para realizar la inspección correspondiente, de no tener el contratista el informe preliminar de autorización de traslado de local por el CSSP, tendrá que anexar a la nota dirigida a la GACI la copia del recibo de ingreso certificado por notario del pago realizado al CSSP para realizar el trámite de traslado, quedando el contratista comprometido a entregar la autorización oficial del traslado inmediatamente que el CSSP se la genere.”

Art.- 29 “Contar por cada uno de los laboratorios ofertados con una planta de profesionales capacitados, inscritos y solventes en la Junta de Vigilancia respectiva y con experiencia laboral preferentemente no menor a 1 año en los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato.”

Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos, deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable.”

- II. Incorporar la reforma antes referida a la normativa, quedando redactada la misma según se describe en la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Técnico Normalizador y las respectivas Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de las reformas realizadas.
- IV. Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta y la Sección de Gestión Documental y archivos, verificar la publicación y archivo documental de la reforma normativa arriba aprobada.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura del punto de Adendas a artículos 9, 23, 29 y 47 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS PROVEEDORES; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del punto presentado y aprobar según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, según recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, que consta en Acta de fecha 15 de diciembre de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a), b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar con vigencia inmediata la reforma a los artículos 9, 23, 29 y 47** de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, aprobada en el Subpunto 5.2 del Punto 5 del Acta 184, correspondiente a la sesión ordinaria del 11 de noviembre de dos mil veintidós conforme al detalle siguiente:

Art.- 9 “Para estudios de Ultrasonografía Doppler, pueden ser indicados en la boleta o formulario “A”. Dichos exámenes solo cuando sean indicados por Hospitales Nacionales tendrán que llevar la autorización o el visto bueno con firma y sello del médico regente en funciones del Policlínico o Consultorio Magisterial, equipo médico de la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud, equipo médico de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud o Subdirector de Salud.”

Art.- 23 “Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del laboratorio con el que ofertó sus servicios y fue contratado. En casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por el contratista; o por conveniencia a los intereses institucionales podrá autorizarse cambios en el mismo municipio, siempre y cuando mantenga las mismas o mejores condiciones; el cambio deberá ser solicitado por el contratista, representante legal o apoderado anexando fotocopia certificada por notario del informe preliminar de autorización de traslado de local por el Consejo Superior de Salud Pública y mediante nota dirigida a la GACI quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud valide el cambio y lo notifique a través de la GACI; para no afectar la continuidad del servicio por los tiempos administrativos que maneja el CSSP para realizar la inspección correspondiente, de no tener el

contratista el informe preliminar de autorización de traslado de local por el CSSP, tendrá que anexar a la nota dirigida a la GACI la copia del recibo de ingreso certificado por notario del pago realizado al CSSP para realizar el trámite de traslado, quedando el contratista comprometido a entregar la autorización oficial del traslado inmediatamente que el CSSP se la genere.”

Art.- 29 “Contar por cada uno de los laboratorios ofertados con una planta de profesionales capacitados, inscritos y solventes en la Junta de Vigilancia respectiva y con experiencia laboral preferentemente no menor a 1 año en los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato.”

Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos, deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable.”

II. **Incorporar la reforma antes referida a la normativa**, quedando redactada la misma según se describe a continuación:

.....

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

OBJETO DE LA NORMA

Art.- 1 Regular las acciones técnicas y administrativas de los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral, contratados para la realización de estudios de apoyo diagnóstico para la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.- 2 Esta Norma es de aplicación obligatoria a toda persona natural, jurídica y asociaciones o fundaciones que presten servicios de apoyo diagnóstico de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como a todos los funcionarios y empleados de la institución que se relacionen con la aplicación de la presente norma.

AUTORIDADES COMPETENTES

Art.- 3 Las autoridades competentes para la aplicación de la presente Normativa es la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, a través de sus diferentes Gerencias que participan en los diferentes procesos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

DEFINICIONES

Art.- 4 Para efectos de mejor comprensión y aplicación de las presentes normas, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **ACTIVIDADES:** Conjunto de acciones necesarias para mantener en forma continua y permanente la operatividad de las funciones en los Laboratorios ofertantes de servicios al Programa Especial de Salud del ISBM.
- b) **AUTORIZACIÓN:** Acto por el cual se aprueba la realización de procedimientos, exámenes, medicamentos, bienes y servicios, entre otros, prescritos por un proveedor de servicios de acuerdo al área solicitante.
- c) **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL:** Documento emitido para uso temporal para recibir determinado servicio por parte de los proveedores cuando el usuario no portara su carnet o Documento Único de Identidad.
- d) **CASO FORTUITO:** Acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar y además le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar.
- e) **CENSO DIARIO:** Documento mediante el cual los Laboratorios deben registrar todas las actividades del día relacionadas con la atención de los pacientes atendidos, llenándolo en el momento que se brinda la atención.
- f) **CONSULTORIO MAGISTERIAL:** Establecimiento donde se brindará servicios de atención en procesos de salud enfermedad que requiera el usuario para la promoción, prevención, tratamiento o rehabilitación, con una planta de profesionales de salud capacitados para tal fin, con enfoque en medicina familiar. Está adscrito a un Policlínico de su zona.
- g) **CUADRO BASICO DE SERVICIOS DE EXÁMENES:** Listado de estudio o exámenes del portafolio de servicios del programa Especial de Salud de ISBM.
- h) **DIAGNÓSTICO:** Determinación de la naturaleza de una enfermedad mediante la observación de sus síntomas o la calificación que da el médico según los signos que advierte.
- i) **DESINFECCIÓN:** proceso químico que mata o erradica los microorganismos sin discriminación
- j) **DESECHOS SÓLIDOS:** Son aquellos materiales no peligrosos, que son descartados por la actividad del ser humano o generados por la naturaleza
- k) **ESTERILIZACIÓN:** es un proceso que elimina de las superficies todos los microorganismos vivos, incluidas las esporas.
- l) **EXPEDIENTE MEDICO UNICO:** Documento digital por usuario que está a disposición de todos prestadores públicos del Sistema Integrado de Salud.

- m) **FORMULARIO “A”**: Formulario Institucional utilizado para solicitar procedimientos ambulatorios como: Terapias Respiratorias, Fisioterapias y otros procedimientos no quirúrgicos, procedimientos contratados para realizar en clínica
- n) **FORMULARIO “C”**: Formulario Institucional utilizado para solicitar la autorización de exámenes especiales tanto ambulatorios, como para pacientes hospitalizados.
- o) **FUERZA MAYOR**: es un hecho atribuible al hombre, previsible o imprevisible; pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de una obligación.
- p) **JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICO**: Encargado de ejercer la jefatura y regencia en los Policlínicos Clase A donde labora, de otros Clase B y de los Consultorios adscritos. Autoriza y/o tramita exámenes o procedimientos según la prescripción del médico tratante.
- q) **MÉDICO MAGISTERIAL O MÉDICO ESPECIALISTA DE ISBM**: Médico contratado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para atender el primer nivel de atención, el cual se convierte en la puerta de entrada al Programa Especial de Salud.
- r) **MEDIDAS DE PRECAUCIÓN UNIVERSALES**: Conjunto de medidas sociales para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles.
- s) **MONTO**: El monto se refiere a una asignación económica mensual o total disponible de un proveedor para poder prestar el servicio a través de convenio o contrato a la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- t) **POLICLINICO MAGISTERIAL**: Establecimiento donde se brindará servicios de salud a fin de diagnosticar y tratar enfermedades con una planta de profesionales en medicina general y medicina especializada con enfoque en medicina familiar.
- u) **PROVEEDOR DE SERVICIOS**: Personas naturales o jurídicas contratadas para proporcionar servicios médicos y hospitalarios a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.
- v) **SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO**: Sistema Informático en línea de Registro y Control Administrativo de los Servicios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- w) **SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD**: Es el total de elementos o componentes del sistema público y privado, interrelacionadas e integradas en su funcionamiento de manera directa e indirecta, de manera armónica y sistematizada y cuya finalidad es elaborar y ejecutar políticas públicas que garanticen el derecho de salud de la población.
- x) **USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**: Servidores públicos docentes activos o pensionados, cónyuge o su conviviente, y los hijos e hijas de la forma que establece el artículo 5 de la Ley del ISBM.

ABREVIATURAS:

DPR: Dirección de Protección Radiológica

GACI: Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

GEIS: Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

GTASS: Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

ISBM: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

SECCIÓN II

DEL CONTENIDO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

A. DE LOS ASPECTOS GENERALES

Art.- 5 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberá cumplir con los Requerimientos Técnicos y Administrativos del Consejo Superior de Salud Pública en sus respectivas Juntas de Vigilancia, además de las normas y lineamientos establecidos por el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; los cuales son obligatorios y delimitarán el marco de acción dentro del cual se desempeñaran las diferentes actividades a realizar, para lo cual deberá tener disponible un ejemplar físico o digital de cada uno de ellos proporcionado por el ISBM. Los Laboratorios serán responsables de las acciones de los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad de contratación debiendo garantizar el cumplimiento de la LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD y legislación aplicable.

Art.- 6 Para la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, se requerirá de forma obligatoria el Documento Único de Identidad –DUI- o carné vigente, o autorización provisional (la cual tendrá validez de tres días), a los niños, niñas o adolescentes se les requerirá el carné vigente o la autorización provisional. Los niños y niñas recién nacidos se atienden hasta la edad de un mes con el carné del cotizante activo, los cuales deberán ser consultados en el Sistema Informático del ISBM para corroborar si se encuentran activos.

Cada usuario deberá ser atendido mediante la presentación de la boleta o formulario establecido, con los datos claros y completos en original firmada y sellada por el médico que indica los exámenes o procedimientos.

Art.- 7 El período de vigencia de la boleta o formulario de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral será de cuatro meses a partir de la fecha de emisión. Ningún laboratorio realizará procedimientos sin la presentación de la boleta o formulario respectivo, el cual no deberá llevar abreviaturas, enmendaduras, repintados, tachaduras ni uso de correctores; tampoco aceptará boletas o formularios sin fecha, diagnóstico, firma y sello del profesional autorizado por la Junta de Vigilancia respectiva, incluyendo los médicos empleados del ISBM.

En casos especiales o de fuerza mayor, cuando el usuario solicitara una atención ante algún proveedor portando una boleta, formulario o referencia que presentara un error involuntario en los datos o fueran estos ilegibles, el proveedor deberá brindar la atención, sin excusa, para que al usuario se le garantice la continuidad del servicio. Haciéndolo del conocimiento al Administrador de Contrato asignado a través de su asistente administrativo a fin de poder

resolverse en el momento. Posteriormente estos documentos podrán ser subsanados por el Administrador de contrato asignado quien los validará y enmendará al reverso de cada documento detallando el error y agregando la leyenda de “Enmendado. Vale”, colocando su firma y sello antes de ser recibidos por Seguimiento Contractual de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud (GTASS), de manera que no afecte el pago del proveedor por dichas atenciones.

Art.- 8 La boleta de Laboratorios Clínicos, Clínicas Radiológicas e Imágenes deberán justificarse técnicamente con la patología, a partir del cuarto examen en el extremo inferior derecho de la misma debiendo estar debidamente firmada, y sellada por el médico que prescribe.

Art.- 9 Para estudios de Ultrasonografía Doppler, pueden ser indicados en la boleta o formulario “A”. Dichos exámenes solo cuando sean indicados por Hospitales Nacionales tendrán que llevar la autorización o el visto bueno con firma y sello del Médico Regente o Regente en funciones del Policlínico o Consultorio Magisterial, equipo médico de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud o equipo médico de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud o Subdirección de Salud.

Art.- 10 Los exámenes fuera de Cuadro Básico deberán estar indicados en formulario “C”. Los cuales deberán ser autorizados por la GTASS a través de la Comisión de Estudios Especiales nombrada por la Subdirección de Salud una vez dicho estudio sea autorizado, deberá de remitirse por medio de correo electrónico de la Comisión de Estudios Especiales al Jefe Médico o Médico Regente el cual deberá ser firmado y sellado por él indicando además el lugar para realizarlo o pueden ser autorizados directamente por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM. No se cancelarán exámenes que no hayan sido ofertados o aquellos especiales que necesitan el trámite correspondiente y que no cuenten con la autorización de la Comisión de Estudios Especiales, el personal competente de la GTASS o a quien ella delegue.

Art.- 11 En el caso que los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral reciban boletas o formularios incompletos o sin autorización y realicen los exámenes, será responsabilidad del laboratorio entregar los resultados correspondientes al usuario.

Art.- 12 En el caso que al usuario no se le puedan realizar los exámenes en su totalidad, debido a que no entrega las muestras correspondientes (heces y orina). El usuario tendrá un lapso de 5 días para completar la entrega de las muestras faltantes luego de tomados sus exámenes. Por lo que el laboratorio deberá detallar en el reverso de la boleta la fecha de entrega de las muestras pendientes.

Art.- 13 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán mantener un ambiente de comodidad, en iguales o mejores condiciones la infraestructura, mobiliario y equipo idóneo para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los cuales por ningún motivo pueden ser sujetos de maltrato y discriminación. La población usuaria del ISBM deberá ser atendida con dignidad y deferencia por el contratista y sus empleados, que habrá de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el

cumplimiento de sus obligaciones. Todo usuario que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente por lo que deberá facilitarles en todo lo posible, el acceso, la orientación adecuada y los servicios que soliciten.

Art.- 14 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán reportar a través de su respectivo Administrador de Contrato asignado por el ISBM, de forma oportuna y por escrito, cualquier falta de respeto recibida de la población usuaria o por infracciones establecidas en la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y de los Prestadores de Servicios de Salud; previo a verificar el procedimiento establecido en el artículo 40 de la referida Ley, asimismo deberá reportar cualquier otra anomalía detectada en la atención y/o prestación de servicios de los proveedores del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Art.- 15 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán instalar y mantener en un lugar visible en la parte exterior del establecimiento, un rótulo que lo identifique como proveedor de los servicios del Programa Especial de Salud del ISBM, el diseño del rótulo será proporcionado por el ISBM. (ver anexo)

Art.- 16 Deberán contar con una cartelera informativa en un lugar visible y accesible de la sala de espera que contenga información actualizada con horario de atención, número del teléfono fijo y el directorio actualizado de proveedores. Asimismo, deberá publicar los tiempos de entrega de resultados de los exámenes ofertados.

Además, deberá colocar y mantener durante la vigencia del contrato en lugar visible los derechos y deberes de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, así como colocar y mantener cualquier boletín y/o información que el ISBM solicite.

Art.- 17 Deberá mantener durante la vigencia del contrato los profesionales que presentó en la oferta, cualquier modificación deberá ser por otro profesional con igual o mejor perfil y autorizado previamente por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud del ISBM o a quien ella delegue.

Art.- 18 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán garantizar las existencias de los reactivos, materiales e insumos para la realización de todos los exámenes requeridos de acuerdo a lo ofertado, los cuales deberán contar con un periodo de vencimiento vigente estipulado por el fabricante. Los insumos deberán ser mantenidos en los envases originales y en las condiciones técnicas adecuadas de almacenamiento; temperatura y humedad que especifique el fabricante durante el periodo contratado y prórroga si la hubiera; no deberán realizar exámenes o procedimientos no autorizados en el Cuadro Básico de Servicios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Exceptuando los exámenes presentados por los Laboratorios en las ofertas como adicionales o que son indispensables para la recuperación de la salud o la vida del paciente, los cuales serán autorizados de acuerdo al Art. 10.

Art.- 19 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral deberán estar legalmente inscritos, así como los profesionales que laboran en ellos, en las Juntas de Vigilancia respectivas, debiendo estar ambos al día con sus pagos en el Consejo Superior de Salud Pública, durante la vigencia del contrato y prórroga si la hubiera. Las Clínicas Radiológicas deberán mantener además los permisos vigentes de la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones Ionizantes de la Dirección de Protección Radiológica (DPR).

Art.- 20 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral, deberán contar con un equipo de computación con acceso a Internet en funcionamiento permanente que permita ingresar en el Sistema Informático de Registro de Exámenes de Laboratorio proporcionado por ISBM las boletas o formularios previo a la realización de los exámenes, para mantener actualizada la base de datos en tiempo real, así como también deberán ser registrados en el Expediente Médico Único del SIS al activarse, asegurándose que la información ingresada sea una copia fiel de lo descrito en la boleta o formulario; asimismo, deberá ingresar los resultados de acorde al tiempo de entrega de los mismos. En caso de no tener disponible el sistema para ingresar los datos en tiempo real, los laboratorios podrán realizar los exámenes e ingresarlos al restablecerse el sistema, dejando constancia en un acta de los exámenes realizados y el porqué de la falta del sistema.

Art.- 21 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán de procesar en el lugar donde han sido adjudicados todos los exámenes indicados en la boleta o formulario, salvo en los laboratorios clínicos que presenten subcontratación, los cuales deberán presentar en su oferta un resumen técnico que describa la forma de traslado de muestras hacia el otro laboratorio, además deberá contener fotografías y las especificaciones del equipo u objetos que se utilizan para el traslado; asegurando la estabilidad y viabilidad de las muestras para evitar la degradación de los analices.

Art.- 22 El contratista asume totalmente la responsabilidad por las acciones de sus trabajadores y responderá cuando se compruebe que el Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral ha prestado servicio deficiente o ha entregado una respuesta de análisis o realizado un procedimiento erróneo, el ISBM reclamará al contratista los daños y perjuicios ocasionados.

Art.- 23 Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del laboratorio con el que ofertó sus servicios y fue contratado. En casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por el contratista; o por conveniencia a los intereses institucionales podrá autorizarse cambios en el mismo municipio, siempre y cuando mantenga las mismas o mejores condiciones; el cambio deberá ser solicitado por el contratista, representante legal o apoderado anexando fotocopia certificada por notario del informe preliminar de autorización de traslado de local por el Consejo Superior de Salud Pública y mediante nota dirigida a la GACI quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud valide el cambio y lo notifique a través de la GACI; para no afectar la continuidad del servicio por los tiempos administrativos que maneja el CSSP para realizar

la inspección correspondiente, de no tener el contratista el informe preliminar de autorización de traslado de local por el CSSP, tendrá que anexar a la nota dirigida a la GACI la copia del recibo de ingreso certificado por notario del pago realizado al CSSP para realizar el trámite de traslado, quedando el contratista comprometido a entregar la autorización oficial del traslado inmediatamente que el CSSP se la genere.

Art.- 24 Los proveedores deberán mantener durante la vigencia del contrato los números telefónicos y el correo electrónico con el que se adjudicaron sus servicios, en caso de cambios, deberá solicitarlo el contratista, representante legal o apoderado por escrito a la GACI para su autorización.

Art.- 25 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán cumplir con una atención mínima de lunes a viernes de ocho horas diarias y sábado 6 horas o según lo contratado. Para el caso de los laboratorios clínicos deberán aperturar a más tardar a las 7:00 am.

Art.- 26 Los Laboratorios deberán proporcionar a la población usuaria del ISBM, la recomendación técnica para la recolección adecuada de la muestra para exámenes y proporcionar los recipientes apropiados; además, posterior a la extracción de sangre deberán proporcionar curita para la aplicación en el sitio de la punción.

Art.- 27 Los Laboratorios deberán atender a la población usuaria del Instituto por cita y en orden de llegada tomando en cuenta la fecha de la próxima cita con el médico tratante, excepto las emergencias las cuales deberán estar debidamente justificadas y población usuaria en tratamiento renal que se atenderán de inmediato.

Art.- 28 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán contar con un Coordinador o Asistente Administrativo, que cumpla con las funciones de nexo y comunicación entre el ISBM y el Laboratorio que ayude a solventar problemas en el menor tiempo posible y que sirva de orientación a la población usuaria.

Art.- 29 Contar por cada uno de los laboratorios ofertados con una planta de profesionales capacitados, inscritos y solventes en la Junta de Vigilancia respectiva y con experiencia laboral preferentemente no menor a 1 año en los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato.

Art.- 30 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no deberán efectuar ningún tipo de cobros a la población usuaria por los servicios prestados para el Programa Especial de Salud del ISBM.

Art.- 31 Es prohibido que el contratista proporcione regalías o comisiones al resto de proveedores contratados, empleados o funcionarios del ISBM, con el objetivo de que se le remitan referencias de uso de exámenes de Laboratorios.

Art.- 32 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no podrán modificar los precios de los servicios durante el periodo contractual o prórroga si la hubiera.

Art.- 33 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no deberán enviar propaganda para ser colocada en la cartelera de los proveedores de servicios médicos y establecimientos del ISBM.

Art.- 34 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no podrán negarse a prestar los servicios teniendo monto asignado.

Art.- 35 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral de acuerdo a cada caso deberán cumplir en su práctica diaria con las MEDIDAS DE PRECAUCIÓN UNIVERSALES, siguientes: Uso de material descartable nuevo por paciente. Uso de barrera o equipo de protección individual para el técnico; debiendo prevenir la exposición a la sangre y fluidos orgánicos, con especial énfasis en la prevención de accidentes corto punzante, como también el lavado de manos y el manejo adecuado de procedimientos para la desinfección y esterilización, así como disposición adecuada de desechos sólidos peligrosos en los servicios de salud. Así como la calidad y vigencia de todos los insumos y materiales a utilizar durante la duración del contrato y prórroga si la hubiera.

Art.- 36 El ISBM podrá inspeccionar los servicios de Laboratorios y someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con los términos de referencia.

Art.- 37 En caso que el contratista mantuviere en sus instalaciones reactivos vencidos, se presumirá su uso en la realización de los exámenes contratados y los exámenes que hayan sido procesados a partir de la fecha de vencimiento que estipule el fabricante no serán sujetos a pago. El reactivo será empacado por el contratista de forma inmediata en presencia del Administrador de Contrato del ISBM y deberá ser destruido bajo la responsabilidad del contratista. En la visita posterior se solicitará hoja de constancia de entrega emitida por la compañía responsable para esto.

Sin perjuicio de dar por terminado el contrato por el uso de reactivos vencidos, el ISBM podrá ejercitar otras acciones legales que pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de los incumplimientos por el uso de reactivos vencidos, el Consejo Directivo del ISBM conformará una Comisión Técnica, quien emitirán un recomendable para la aplicación de la terminación del contrato o no, para lo cual contará con los informes de las unidades técnicas con las que cuenta la Subdirección de Salud u otras unidades encargadas de la supervisión de contratos, garantizando además que el contratista exponga sus descargos a la falta que se le imputa.

Art.- 38 Para la destrucción o eliminación de los desechos Bioinfecciosos será responsabilidad del laboratorio hacerlos de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos RTS 13.03.01:14.

Art.- 39 Con el propósito de dar cumplimiento al Art. 70 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral serán evaluados de forma semestral o de ser necesario en periodos de tiempo menores en aspectos tales como:

verificación del cumplimiento contractual a través de control de calidad de muestra testigo, infraestructura y equipamiento, cumplimiento de la Normativa; seguimiento a quejas de usuarios y notas por incumplimiento reiterado en el expediente.

Art.- 40 Los proveedores deberán llenar adecuadamente toda la documentación pertinente al Laboratorio o Clínica sobre los procedimientos realizados y cualquier otra exigida por el ISBM.

Art.- 41 Los proveedores deberán llevar un registro detallado de cada paciente atendido, así como de todos los procedimientos y/o exámenes que se le hayan practicado los cuales deberán estar disponible para monitoreo, supervisión y control.

Art.- 42 Los Laboratorios Clínicos deberán mantener el registro de las calibraciones y los controles de calidad de los equipos de trabajo, según el Reglamento Técnico Salvadoreño de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico.

Art.- 43 Los proveedores estarán obligados a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistemas y aplicaciones del ISBM. Por ello, el proveedor y quienes intervengan en la recopilación y mantenimiento de los expedientes estarán obligados a guardar secreto respecto a datos personales y la información contenida. Esta obligación continuará aun después de finalizar sus relaciones contractuales con el ISBM, so pena de las responsabilidades administrativas y penales en las que puedan incurrir. En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a la información, el proveedor actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de información en situaciones de emergencia, o por hurto de documentos.

Art.- 44 Es responsabilidad de los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral presentar al ISBM, en la oficina delegada para tal efecto, en los primeros quince días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, la documentación para pago de forma oportuna. Censo diario e informe mensual de actividades, según formato proporcionado por el ISBM; al censo escrito, se le anexarán las referencias correspondientes firmado y sellado por la contratista; informe de servicios prestados; hoja de control mensual de procedimientos realizados, anexándole los documentos de respaldo cuando el caso lo requiera. No se permitirán documentaciones que presenten borrones, uso de corrector, tachaduras u otro tipo alteraciones; de presentarse estas alteraciones, no serán sujetos para pago.

Art.- 45 El Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y servicio de Mamografía Bilateral no podrán negar la atención antes del cumplimiento de la hora de cierre ofertada y se atenderá a la población usuaria de manera ininterrumpida, dentro del horario ofertado.

Art.- 46 Los Laboratorios Clínicos que oferten equipo de química automatizado, deberán de realizar el total de pruebas químicas adjudicadas en el equipo automatizado ofertado y si incluyen en la oferta el equipo de química semi-automatizado, este servirá únicamente para control de pruebas.

Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos, deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable.

A. PENALIZACIONES ECONÓMICAS

Art.- 48 Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivos o disco de sensibilidad para la realización de los exámenes adjudicados del Cuadro Básico de Exámenes vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Se aplicará una penalización del 5% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).
- b. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 10% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).
- c. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 15% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).

C. DE LAS REUNIONES

Art.- 49 Los propietarios de los laboratorios clínicos, patológicos, electrodiagnóstico y clínicas radiológicas e imágenes y mamografía bilateral, o sus representantes, están obligados a asistir a todas las reuniones convocados por el ISBM. En caso de no poder asistir a la convocatoria, éste deberá justificarlo previamente por escrito a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES FINALES

DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA.

Art.- 50 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente normativa por parte de los LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y MAMOGRAFÍA BILATERAL será regulado en los documentos contractuales respectivos.

DE LOS ANEXOS.

Art.- 51 Forman parte integrante de la siguiente norma los anexos siguientes:

- Formatos de Boletas de exámenes Clínicos, Radiológicos, Patológicos y Electrodiagnósticos
- Formulario A
- Formulario C

-Formato de rótulo de Identificación del Programa Especial de Salud del ISBM.

DE LA DEROGATORIA

Art.- 52 A partir de la entrada en vigencia de la presente Norma queda derogada la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLINICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL aprobada por el Consejo Directivo el 1° de enero de 2015.

DE LA VIGENCIA

Art.- 53 La presente Norma entrará en vigencia ocho días posterior a ser aprobada y ratificada por el Consejo Directivo de ISBM.

.....

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la **Técnico Normalizador** y las respectivas **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** y **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de las reformas realizadas.

IV. Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta y la Sección de **Gestión Documental y Archivos,** verificar la publicación y archivo documental de la reforma normativa arriba aprobada.

V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para su trámite correspondiente.

PUNTO SEIS: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES SOCIALES EN LA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS A ENCARGADOS DE BOTIQUÍN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 196 del Punto 12 romano II, de la Sesión de Consejo Directivo del día 12 de diciembre del año 2022, el cual cita: “*Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, girar lineamientos para que los*

Trabajadores Sociales, den acompañamiento en la gestión de medicamentos, apoyando al botiquinario y con reuniones con los jefes médicos para plantear estrategias de atención.”

Por lo anterior, se tiene a bien informar que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de correo electrónico giro indicaciones a los trabajadores sociales y jefes médicos: Se solicita el acompañamiento hacia los encargados de botiquín en la gestión de medicamentos, así como también es necesario realizar reuniones de forma periódica con los Jefes médicos con la finalidad de generar estrategias en la mejora de la atención y así disminuir los tiempos de espera en las gestiones que solicitan los usuarios y evitar retrasos en la notificación de autorización de exámenes y medicamentos especiales, el seguimiento de dichas disposiciones estará a cargo de los Supervisores de Policlínicos y Consultorios agradeciendo de antemano su apoyo.

Conforme al correo que se presentó como anexo del punto durante la Sesión de Consejo Directivo.

Concluida la lectura del punto de Acompañamiento por parte de los trabajadores sociales en la gestión de medicamentos a Encargados de Botiquín; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del punto presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de las acciones realizada para dar cumplimiento a los acuerdo tomados en el Acta Nro.196 “Acompañamiento por parte de los trabajadores sociales en la gestión de medicamentos a Encargados de Botiquín”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de las acciones realizadas en el “Acompañamiento por parte de los trabajadores sociales en la gestión de medicamentos a Encargados de Botiquín”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO SIETE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

7.1. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NRO. AD-027/2021-ISBM DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 006/2021-ISBM, PARA AUTORIZAR ORDEN DE CAMBIO PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, denominada "ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN", se suscribió el Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V., en el que se compromete a desarrollar y ejecutar la adjudicación, según se detalla a continuación:

Nro.	Nombre de la Partida	Subtotal
1	OBRAS PRELIMINARES	\$1,688.00
2	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	\$25,308.13
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 134	\$362,901.09
4	OBRA CIVIL PARA EDIFICIO 124	\$145,261.77
5	CASETA DE ÁREA TEMPORAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y E-30	\$3,473.35
6	CASETA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS VER DETALLE EN HOJA E-29 Y E-31	\$3,885.92
7	CASETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO PARA AMBAS CISTERNAS (2U) VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31)	\$4,058.41
8	CASETA PARA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$3,151.99
9	VENTANAS	\$26,753.34
10	PUERTAS	\$37,389.73
11	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$65,214.85
12	INSTALACIONES ELECTRICA	\$179,540.85
13	OBRAS EXTERIORES	\$36,786.59
TOTAL COSTO DIRECTO		\$895,414.02
TOTAL COSTO INDIRECTO		\$152,220.38
IVA		\$136,192.47
TOTAL DE LA OFERTA		\$1,183,826.87

La supervisión del proyecto está a cargo de la sociedad SUGESAL, S.A. DE C.V., mediante contrato Nro. AD-022/2022-ISBM, derivado del proceso de Libre Gestión Nro. 074/2022-ISBM, denominado SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516, SEGUNDA GESTIÓN".

En fecha 05 de octubre de 2022, mediante Resolución Nro. 256/2022-ISBM, el Consejo Directivo, autorizó la modificación del Contrato AD-027/2021-ISBM, con el objeto de prorrogar el plazo para la entrega del proyecto, **POR 50 DÍAS HÁBILES, es decir, que la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato será el 21 de diciembre de 2022, según lo recomendado por la Administradora de Contrato, Supervisión del Contrato y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura.**

El 19 de diciembre de 2022, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura de la Subdirección Administrativa, remitió requerimiento a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para tramitar modificaciones al contrato antes mencionado con el objeto de ajustar e incorporar partidas para la ejecución de obras adicionales, incrementar el monto del total del contrato para tales efectos y prorrogar el plazo de ejecución del proyecto en 21 días hábiles. Se incorpora al requerimiento, informe emitido por la ingeniera Roxana del Carmen Arias de Amaya, Administradora de Contrato, conforme al artículo 82 BIS de la LACAP, en el que identifica y recomienda la modificación, en atención a solicitud realizada por FIGUESAN, S.A. DE C.V., luego de la verificación y comprobación de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que sustentan su petición y la sociedad supervisora de la obra, SUGESAL, S.A. DE C.V., concluyendo que es viable la modificación, según el siguiente análisis:

ACTIVIDADES PARA ELIMINACIONES Y DISMINUCIONES.

Que con el objeto de garantizar la calidad y funcionalidad del Proyecto de **ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19 SAN SALVADOR. CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS-SEGUNDA GESTION**, se ha planteado mejorar la obra contractual, las cuales incluyen la generación de obras adicionales al plan de oferta surgidas por omisión o mejoras de dicha obra en la formulación del proyecto. Por lo que es necesario ajustar partidas ya sea en aumento o disminución de lo ejecutado debido a que, por la naturaleza de la obra, al verificar las cantidades reales por ejecutar difieren de las cantidades contractuales, determinándose que los aumentos de las actividades de las partidas. Asimismo, se requiere incorporar obras sustanciales e imprescindibles; para lo cual se requerirá disminución, eliminación e incorporación de partidas; incremento de monto y ampliación de plazo.

A continuación, se presentan las actividades que se cubrirán con el incrementó de **CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,052.43) IVA INCLUIDO**, según cuadro detalle:

ACTIVIDADES PARA ELIMINACIONES Y DISMINUCIONES.

PARTIDAS CONTRACTUALES						
No	ACTIVIDAD	JUSTIFICACION	U	CONTRACTUAL	AUMENTO	DISMINUCION
2.1.37	DESMTAJE DE SISTEMA DE BOMBEO (VER DETALLE EN HOJA AR-06)	1 equipo fue desinstalado de emergencia por personal de mantenimiento ISBM, por lo que refleja disminución	u	2.00	0.00	1.00
3.01.01	EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES HASTA 2.0 m DE PROFUNDIDAD (VER DETALLE EN HOJA E-1)	Memoria de cálculo refleja disminución	m³	720.00	0.00	472.43
3.01.02	RELLENO COMPACTADO EN FUNDACIONES CON MATERIAL SELECTO TIPO TIERRA BLANCA, COMPACTADO HASTA ALCANZAR EL 90% DEL PROCTOR T-180. DE e=0.25 m (VER DETALLE EN HOJA E-1)	Memoria de cálculo refleja disminución	m³	252.38	0.00	113.45
3.03.01	PÁREDES DE BLOQUE T=0.10, DOSIFICACIÓN 1:5. REF. VERTICAL#4@0.40 Y REF. HORIZONTAL# @ 0.40, INCLUYE SOLERA INTEREMEDIA CON ALACRANES #2@0.15 Y 2 VARILLAS #3 Y SOLERA DE CORONAMIENTO (0.10 X 0.20m) REFUERZOS 4#3 ESTRIBOS #2@0.20 m, CAÑUELA ELABORADA DE LÁMINA GALVANIZADA DE (10 X 2.5 cm), DESLIGUE DE 0.03m DE VIGA, GANCHO CON BARRA #5, (3 BARRAS EN TODA SU LONGITUD SOBRE CADA EJE DE PARED). (VER DETALLE EN E-2, E-3, E-4 Y E-5).	Memoria de cálculo refleja disminución	m²	41.27	0.00	25.21
3.04.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA W8X10 EN ESTRUCTURA DE TECHO ANCLADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO Y CONECTADOS A POLINES POR MEDIO DE SOLDADURA TIPO FILETE DE 1/8". (VER DETALLE EN HOJA E-9)	Se requiere la instalación de un canal para recoger las aguas lluvias en la cubierta de techo del #134 en donde se encuentran las pendientes del techo, con el fin de garantizar el adecuado manejo de la escorrentía de las aguas lluvias	ml	82.11	27.60	0.00
3.04.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE PARA CONEXIÓN DE VIGAS DE TECHO MEDIDAS 2.5X2.5X1/4, CON PERNOS DE ANCLAJE DE DIÁMETRO 1/2" DE L=15 cm (VER DETALLE EN HOJA E-9)	Lo sustituye partidas de orden de cambio 14.08 y 14.09	U	8.00	0.00	8.00
4.01.03	COMPACTACIÓN MECÁNICA SUELO CEMENTO EN FUNDACIONES PROPORCION 20:1 DE e=0.25 m. COMPACTADO HASTA ALCANZAR EL 90%	Memoria de cálculo refleja disminución	m³	14.17	0.00	3.86

	DEL T-134 (VER DETALLE EN HOJA E-16)	PROCTOR					
4.04.02	PARED DE BLOQUE DE 0.10x0.20x0.40 CMS, DOSIFICACIÓN 1:2, REFUERZO INDICADO EN PLANOS. (VER DETALLE E-27)		Memoria de cálculo refleja disminución	m ²	123.62	0.00	27.74
4.10.02	LOSA DE CONCRETO VISTA REPELLADA, CON DOSIFICACIÓN 1:4 Y AFINADA, CON DOSIFICACIÓN 1:2		Memoria de cálculo refleja disminución	m ²	32.09	0.00	14.60
11.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø8" 100 PSI JC, INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO		Esta tubería no se encuentra en planos de diseño	ml	38.00	0.00	38.00

OBRAS NUEVAS A INCREMENTAR EN EL PLAN DE OFERTA.

14 OBRA ADICIONAL						
No	ACTIVIDAD	JUSTIFICACION	U	CONTRACTUAL	INCREMENTO	
14.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO (VIGAS Y POLINES)	En la visita de campo al proyecto no pudo evaluarse la estructura de techo existente y dado que en el plan de oferta no aparecen apoyos intermedios al polín C a instalar se da por entendido que los apoyos intermedios serían los existentes, pues no existe en el plan de oferta vigas de apoyo para los polines. Sin embargo, al desmontar la cubierta como puede verificarse en las fotos que acompañan las memorias de cálculo dichas estructuras no daban la seguridad estructural necesaria para apoyar dichos polines (partida 3.04.06), lo que llevo a ejecutar el desmontaje respectivo.	m ²	0.00	435.29	
14.02	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA DE MADERA PARA TECHO	En la visita de campo al proyecto no pudo evaluarse la estructura de techo existente y dado que en el plan de oferta no aparecen apoyos intermedios al polín C a instalar se da por entendido que los apoyos intermedios serían los existentes, pues no existe en el plan de oferta vigas de apoyo para los polines. Sin embargo, al desmontar la cubierta como puede verificarse en las fotos que acompañan las memorias de cálculo dichas estructuras no daban la seguridad estructural necesaria para apoyar dichos polines (partida 3.04.06). La madera existente se encontraba en estado no adecuado, ya que por sus años, presentaba oquedades en sus elementos, lo que llevo a ejecutar el desmontaje respectivo.	m ²	0.00	425.26	
14.03	BASE DE CONCRETO PARA PISO (CERAMICO, ANTIDESLIZANTE, PORCELANATO) F'C 180 KG/CM ² , ESPESOR 5 CM, REF. ELECTROMALLA 6X6. (VER DETALLE EN PLANO TALLER PT-E-011)	Posterior a la visita de campo realizada, en conjunto con el fabricante del piso a instalar y como observación del ingeniero estructurista el piso de porcelanato y/o cerámica debe ser instalado sobre una losa de concreto que garantice una superficie rígida, sólida y sin deformaciones. Como puede verse en las memorias de cálculo de la partida 14.03 existen 763.50m ² que no tienen dicha base por lo que se propone la instalación de una base de concreto de 5cm de espesor con electro malla de 6x6 para dichas áreas pues instalar sobre una superficie de suelo cemento no garantiza las características solicitadas por el ingeniero estructurista sumado a que el fabricante/proveedor del porcelanato y cerámica no da garantía del material sino se cumplen dichas condiciones. Pues de lo contrario se podrían presentar asentamientos y mala nivelación en los pisos de cerámica y/o porcelanato a instalar (piso de concreto reforzado, con espesor de 5 cms F'c =180 kg/cm ² y refuerzo de electro malla 6x6. (Ver detalle en plano taller PT-E-011)	m ²	0.00	763.50	
14.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA METÁLICA TIPO MACOMBER VM-1 4-2-1/2"X2-1/2"X3/16", CELOSÍA 2<1"X1"X1/8" @ 60° (INMUEBLE 134) VER DETALLE EN PLANO PT-E-009	Para dar apoyo estructural a la nueva estructura y cubierta de techo dado el desmontaje realizado en partidas 14.01 y 14.02 se procedió a realizar la propuesta de colocar en la estructura principal vigas metálicas tipo macomber, para poder proporcionar la seguridad respectiva a la cubierta de techo a instalar. (Ver detalle en plano taller PT-E-009)	ml	0.00	45.90	
14.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE DE VM-1 CON PLACAS DE LÁMINA DE HIERRO DE 0.25X0.40X3/8" INCLUYE 6 PERNOS D=3/4" Gr60 ASTM A-706 (VER PLANO PT-E-009)	Las placas de apoyo se utilizarán como anclaje y sujeción a una solera de corona de concreto propuesta para la viga metálica VM-1 de la partida 14.04 (Ver detalle en plano taller PT-E-009)	u	0.00	9.00	
14.06	SOLERA DE CORONA SOBRE PARED EXISTENTE DE 0.15X0.40M CON REF. 4#4 + EST #2@0.15M, RESISTENCIA F'C=280KG/CM2 (VER PLANO PT-E-009)	La solera de corona es donde se anclarán 6 de las 9 placas de la partida 14.05 (16.70ml) (Ver detalle en plano taller PT-E-009)	m3	0.00	1.00	
14.07	MÉNSULA DE CONCRETO DE 0.56X0.56X0.20M CON PLACA DE HIERRO DE APOYO DE 0.50X0.50X1/4". INCLUYE 4 PERNOS D=5/8" Gr60 ASTM A-706 RESISTENCIA F'C=280KG/CM2 (VER PLANO PT-E-010)	La ménsula de concreto y placa se utilizarán como apoyo de las vigas metálicas de W8x10 y canal de aguas lluvias en ejes 2B, 2C, 4B, 4C; de la partida 3.04.04 y 14.10	u	0.00	4.00	
14.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE DE VIGA W8X10 CON PLACA DE LÁMINA DE HIERRO DE 0.25X0.30X3/8" CON 4 PERNOS #5 Gr60 ASTM A-706 (VER PLANO PT-E-010)	Se realizó revisión estructural del elemento de anclaje para la viga W8X10 y se determinó que el elemento de anclaje contractual a base de ángulo de 2.5x2.5x1/4 con pernos de anclaje de diámetro 1/2" de L=15 cm no cumplía para soportar el peso por lo que se propuso sustituir el anclaje por placas de 3/8" en columnas 1B, 1C, 2A, 3A, 4A, 2D, 3D, 4D, 6B, 6C	u	0.00	10.00	
14.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE DE VIGA W8X10 EN COLUMNAS DE ESQUINA CON 2 PLACAS DE LÁMINA DE HIERRO DE 0.20X0.40X3/8" Y 2 PLACAS DE 0.15X0.40X3/8" CON 2 PERNOS #6 C/U Gr60 ASTM A-706 (VER PLANO PT-E-010)	Mismo caso de partida anterior 14.08. Placa de anclaje tipo para viga W8x10 en columnas 1 ^a , 1 ^a D, 6 ^a y 6D	u	0.00	4.00	
14.10	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA HECHURA E INSTALACIÓN DE CANAL DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 ANCHO 0.20 M ALTO 0.35 M, SUJETADO CON VARILLA LISA #4@40CMS (VER PLANO PT-E-010)	Se vuelve necesario instalar un Canal de aguas lluvias con suficiente capacidad hidráulica debido a que si las aguas lluvias corren solo sobre el patín de la viga W8x10 esto seguramente ocasionaría filtraciones;	ml	0.00	28.14	
14.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLÍN ENCAJUELADE DE 8" CH.14 PARA SUJECCIÓN DEL CANAL DE ALL (VER PLANO PT-E-010)	Se hizo una revisión estructural del polín propuesto en planos, y debido a que los claros son mayores a 5metros y a que por el caudal de agua a cargar no lo soportaría siendo necesario polín C encajuelado de 8" (Ver Memoria de cálculo hidráulica). Los tramos comprendidos entre eje 2-4 y ejes B-C	ml	0.00	29.70	
14.12	DEMOLICION DE FUNDACIONES EXISTENTES DE CONCRETO ARMADO DE 0.40x0.30M (VER PLANO PT-E-012)	Al momento de realizar las excavaciones para las fundaciones de la construcción nueva se encontraron fundaciones existentes de las paredes, nervios y muros que se demolieron, por lo que se procedió a demolerlas	ml	0.00	130.05	

En atención a lo anterior, luego de verificar la justificación de los ajustes realizaos a las partidas detalladas anteriormente, de acuerdo a solicitud de la empresa constructora FIGUESAN, S.A. DE C.V., y verificación por parte de la empresa supervisora SUGESAL, S.A. DE C.V., se detalla el ajuste en los montos en las partidas en referencia; según cuadro detalle:

ORDEN DE CAMBIO No.01					
PROYECTO: ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516"					
PROPIETARIO: INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL					
PRESENTA: FIGUESAN, S.A. DE C.V.					
Nº ítem	NOMBRE DE LA PARTIDA	Contractual (A)	Aumentos (B)	Disminuciones (C)	Nuevo monto (A+B-C)
		SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL
2	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES				
2.1	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES EN EDIFICIO 134 Y 124				
2.1.37	DESMONTAJE DE SISTEMA DE BOMBEO (VER DETALLE EN HOJA AR-06)	\$ 337.50		\$ 168.75	\$ 168.75
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 134				

3.01	TERRACERIA				
3.01.01	EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES HASTA 2.0 m DE PROFUNDIDAD (VER DETALLE EN HOJA E-1)	\$ 10,533.60		\$ 6,911.65	\$ 3,621.95
3.01.02	RELLENO COMPACTADO EN FUNDACIONES CON MATERIAL SELECTO TIPO TIERRA BLANCA, COMPACTADO HASTA ALCANZAR EL 90% DEL PROCTOR T-180. DE e=0.25 m (VER DETALLE EN HOJA E-1)	\$ 6,246.41		\$ 2,807.89	\$ 3,438.52
3.03	PAREDES, DIVISIONES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN				
3.03.01	PAREDES DE BLOQUE T=0.10, DOSIFICACIÓN 1:5. REF. VERTICAL#4@0.40 Y REF. HORIZONTAL# @ 0.40, INCLUYE SOLERA INTEREMEDIA CON ALACRANES #2@0.15 Y 2 VARILLAS #3 Y SOLERA DE CORONAMIENTO (0.10 X 0.20m) REFUERZOS 4#3 ESTRIBOS #2@0.20 m, CAÑUELA ELABORADA DE LÁMINA GALVANIZADA DE (10 X 2.5 cm), DESLIGUE DE 0.03m DE VIGA, GANCHO CON BARRA #5, (3 BARRAS EN TODA SU LONGITUD SOBRE CADA EJE DE PARED). (VER DETALLE EN E-2, E-3, E-4 Y E-5).	\$ 1,857.15		\$ 1,134.45	\$ 722.70
3.04	ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA				
3.04.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA W8X10 EN ESTRUCTURA DE TECHO ANCLADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO Y CONECTADOS A POLINES POR MEDIO DE SOLDADURA TIPO FILETE DE 1/8". (VER DETALLE EN HOJA E-9)	\$ 7,852.18	\$,639.39		\$ 10,491.57
3.04.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE PARA CONEXIÓN DE VIGAS DE TECHO MEDIDAS 2.5X2.5X1/4, CON PERNOS DE ANCLAJE DE DIÁMETRO 1/2" DE L=15 cm (VER DETALLE EN HOJA E-9)	\$ 1,125.04		\$ 1,125.04	\$ -
4	OBRA CIVIL PARA EDIFICIO 124				
4.01	TERRACERIA MENOR				
4.01.03	COMPACTACIÓN MECÁNICA SUELO CEMENTO EN FUNDACIONES PROPORCION 20:1 DE e=0.25 m. COMPACTADO HASTA ALCANZAR EL 90% DEL PROCTOR T-134 (VER DETALLE EN HOJA E-16)	\$ 558.01		\$ 152.00	\$ 406.01
4.04	PAREDES				
4.04.02	PARED DE BLOQUE DE 0.10 x 0.20 x 0.40 CMS, DOSIFICACIÓN 1:2, REFUERZO INDICADO EN PLANOS. (VER DETALLE E-27)	\$ 5,562.90		\$ 1,248.30	\$ 4,314.60
4.10	ACABADOS EN CIELOS (DETALLES EN PLANOS DE ACABADOS AR-15, AR-17, AR-18, AR-19, AR-20 Y PLANOS DE CIELO REFLEJADO AR-21 Y AR-22)				
4.10.02	LOSA DE CONCRETO VISTA REPELLADA, CON DOSIFICACIÓN 1:4 Y AFINADA, CON DOSIFICACIÓN 1:2	\$ 3,610.13		\$ 1,642.50	\$ 1,967.63
11.2	INSTALACIONES HIDRAÚLICAS DE AGUAS LLUVIAS				
11.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø8" 100 PSI JC, INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	\$ 983.44		\$ 983.44	\$ -
	SUBTOTAL OBRAS CONTRACTUALES CON AUMENTO O DISMINUCION		\$ 2,639.39	\$ 16,174.02	N/A
14	OBRA ADICIONAL				
14.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO (VIGAS Y POLINES)	\$ -	\$ 1,784.69		\$ 1,784.69
14.02	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA DE MADERA PARA TECHO	\$ -	\$ 1,581.97		\$ 1,581.97
14.03	BASE DE CONCRETO PARA PISO (CERAMICO, ANTIDESLIZANTE, PORCELANATO) F'C 180 KG/CM ² , ESPESOR 5 CM, REF. ELECTROMALLA 6X6. (VER DETALLE EN PLANO TALLER PT-E-011)	\$ -	\$ 28,264.77		\$ 28,264.77
14.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA METÁLICA TIPO MACOMBER VM-1 4<2-1/2"X2-1/2"X3/16", CELOSÍA 2<1"X1"X1/8" @ 60° (INMUEBLE 134) VER DETALLE EN PLANO PT-E-009	\$ -	\$ 4,640.03		\$ 4,640.03
14.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE DE VM-1 CON PLACAS DE LÁMINA DE HIERRO DE 0.25X0.40X3/8" INCLUYE 6 PERNOS D=3/4" Gr60 ASTM A-706 (VER PLANO PT-E-009)	\$ -	\$ 1,349.28		\$ 1,349.28
14.06	SOLERA DE CORONA SOBRE PARED EXISTENTE DE 0.15X0.40M CON REF. 4#4 + EST #2@0.15M, RESISTENCIA F'C=280KG/CM2 (VER PLANO PT-E-009)	\$ -	\$ 748.37		\$ 748.37
14.07	MÉNSULA DE CONCRETO DE 0.56X0.56X0.20M CON PLACA DE HIERRO DE APOYO DE 0.50X0.50X1/4". INCLUYE 4 PERNOS D=5/8" Gr60 ASTM A-706 RESISTENCIA F'C=280KG/CM2 (VER PLANO PT-E-010)	\$ -	\$ 933.40		\$ 933.40
14.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE DE VIGA W8X10 CON PLACA DE LAMINA DE HIERRO DE 0.25X0.30X3/8" CON 4 PERNOS #5 Gr60 ASTM A-706 (VER PLANO PT-E-010)	\$ -	\$ 961.40		\$ 961.40
14.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE DE VIGA W8X10 EN COLUMNAS DE ESQUINA CON 2 PLACAS DE LAMINA DE HIERRO DE 0.20X0.40X3/8" Y 2 PLACAS DE 0.15X0.40X3/8" CON 2 PERNOS #6 C/U Gr60 ASTM A-706 (VER PLANO PT-E-010)	\$ -	\$ 867.52		\$ 867.52
14.10	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA HECHURA E INSTALACIÓN DE CANAL DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 ANCHO 0.20 M ALTO 0.35 M, SUJETADO CON VARILLA LISA #4@40CM (VER PLANO PT-E-010)	\$ -	\$ 1,183.85		\$ 1,183.85
14.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLÍN ENCAJUELADO DE 8" CH.14 PARA SUJECIÓN DEL CANAL DE ALL (VER PLANO PT-E-010)	\$ -	\$ 1,229.88		\$ 1,229.88
14.12	DEMOLICION DE FUNDACIONES EXISTENTES DE CONCRETO ARMADO DE 0.40x0.30M (VER PLANO PT-E-012)	\$ -	\$ 1,040.40		\$ 1,040.40
	SUBTOTAL OBRAS ADICIONALES		\$ 44,585.56	\$ -	N/A
TOTAL COSTO DIRECTO (OBRAS CONTRACTUALES CON AUMENTO O DISMINUCION + OBRAS ADICIONALES)			\$ 47,224.95	\$ 16,174.02	\$ 31,050.93

TOTAL COSTO INDIRECTO		\$ 8,028.24	\$ 2,749.58	\$ 5,278.66
IVA		\$ 7,182.91	\$ 2,460.07	\$ 4,722.85
TOTALES ORDEN DE CAMBIO No.01		\$ 62,436.11	\$ 21,383.67	\$ 41,052.43

En resumen, con los ajustes realizados, aumentos y disminución, se establece el incremento necesario para ejecutar la orden de cambio requerida:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	ORDEN DE CAMBIO - INCREMENTO	NUEVO MONTO TOTAL DE CONTRATO
\$1,183,826.87	\$41,052.43	\$1,224,879.30

PRÓRROGA DEL PLAZO.

De acuerdo al dictamen emitido por la sociedad supervisora de la obra, SUGESAL, S.A. DE C.V., y de la Administradora del Contrato, se recomienda conceder una extensión del plazo contractual por **VEINTIÚN (21) DÍAS HÁBILES** en función de la aprobación de las nuevas partidas y el tiempo requerido para la ejecución de estas.

Para cubrir el incremento por la obra adicional, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 007-12-2022 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,052.43)**.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el contrato Nro. AD-027/2021-ISBM suscrito con FIGUESAN, S.A. DE C.V, determinando que, conforme a lo establecido 83-A, de la LACAP; cláusula XI) MODIFICACIONES ÓRDENES DE CAMBIO del contrato en referencia, cláusula 14. MODIFICACIONES ÓRDENES DE CAMBIO, de la Base de la Contratación Directa, que establece: *“El ISBM, (...) podrá modificar el contrato en ejecución mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Si el Supervisor considera necesario hacer modificaciones del trabajo, solicitará al ISBM efectuar un convenio con el Contratista de la obra, para lo cual deberá emitirse una Orden de Cambio, que será aceptada y ejecutada por el Contratista. Para que una Orden de Cambio se considere oficialmente formalizada, deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo de ISBM.*

Toda orden de cambio que implicare un incremento del monto del contrato deberá someterse al conocimiento previo del Consejo Directivo de ISBM. Sólo podrá autorizarse Órdenes de Cambio que afecten el monto contratado en las siguientes situaciones:

- a) *Caso Fortuito.*
- b) *Fuerza mayor: Para efectos de este proceso, se considerarán situaciones de fuerza mayor, las acontecidas en el marco de cumplimiento de nuevas exigencias técnicas y legales emanadas de los procesos de tramitologías y/o permisos de construcción, que no han sido incluido en el proceso de formulación de proyecto.*

Si el Contratista durante el período de construcción encontrare condiciones que ameriten o justifiquen cambios en la obra, lo notificará por escrito a la Supervisión y ésta al Administrador de Contrato para que realice la gestión de aprobación del Consejo Directivo

del ISBM, a través de la GACI y finalmente girará la respectiva Orden de Cambio, si procediera.

Todo el trabajo ejecutado obedeciendo Órdenes de Cambio, se pagará a los precios unitarios contractuales y pactados, y no se considerará como cambio en la naturaleza del trabajo, salvo en el caso contemplado en la cláusula X. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS O DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO, de esta Sección”; por lo que es procedente aprobar las modificaciones solicitadas.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g), 83-A, de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I) OBJETO DEL CONTRATO, II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES, IV) PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA del Contrato Número AD-027/2021-ISBM y de acuerdo a recomendación de uno de los administradores del referido contrato, recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar la modificación del Contrato número AD-027/2021-ISBM suscrito con la sociedad contratista FIGUESAN, S.A. DE C.V., conforme a los resultados de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 006/2021-ISBM, denominada “ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN”, de la siguiente manera:

a) Aprobar Orden de Cambio para ajustar partidas, aumentarlas, disminuirlas e incorporar nuevas, con el incremento al monto total del contrato de **CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,052.43) IVA INCLUIDO**, equivalente al 3.46%, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

ACTIVIDADES PARA ELIMINACIONES Y DISMINUCIONES:

OBRAS NUEVAS A INCREMENTAR EN EL PLAN DE OFERTA.

Estableciéndose los nuevos montos de las partidas objeto del contrato AD-027/2021-ISBM, según se detalla a continuación:

Nro.	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO CONTRACTUAL	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO MONTO
1	OBRAS PRELIMINARES	\$ 1,688.00	\$ -	\$ -	\$ 1,688.00
2	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	\$ 25,308.13	\$ -	\$ 168.75	\$ 25,139.38
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 134	\$ 362,901.09	\$ 2,639.39	\$ 11,979.03	\$ 353,561.45
4	OBRA CIVIL PARA EDIFICIO 124	\$ 145,261.77	\$ -	\$ 3,042.80	\$ 142,218.97

5	CASETA DE AREA TEMPORAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,473.35	\$ -	\$ -	\$ 3,473.35
6	CASETA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,885.92	\$ -	\$ -	\$ 3,885.92
7	CASETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO PARA AMBAS CISTERNAS (2 u) VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 4,058.41	\$ -	\$ -	\$ 4,058.41
8	CASETA PARA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,151.99	\$ -	\$ -	\$ 3,151.99
9	VENTANAS	\$ 26,753.34	\$ -	\$ -	\$ 26,753.34
10	PUERTAS	\$ 37,389.73	\$ -	\$ -	\$ 37,389.73
11	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$ 65,214.85	\$ -	\$ 983.44	\$ 64,231.41
12	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 179,540.85	\$ -	\$ -	\$ 179,540.85
13	OBRAS EXTERIORES	\$ 36,786.59	\$ -	\$ -	\$ 36,786.59
14	OBRA ADICIONAL	\$ -	\$ 44,585.56	\$ -	\$ 44,585.56
	COSTO DIRECTO			\$	926,464.95
	COSTO INDIRECTO 17%			\$	157,499.04
	IVA 13%			\$	140,915.31
	NUEVO MONTO			\$	1,224,879.30

b) Aprobar la modificación de la Cláusula III. **PLAZO DEL CONTRATO**, con el objeto de ampliar el plazo para la ejecución en **VEINTIÚN (21) DÍAS HÁBILES**, siendo el nuevo plazo para la finalización del proyecto el día 27 de enero de 2023.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución modificativa correspondiente.

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación y remisión de la información de la Orden de Compra conforme a lo establecido al artículo 83-A.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible.

Concluida la lectura de la Aprobación de modificación del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM de la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, para autorizar Orden de Cambio para el proyecto de adecuación y equipamiento en Policlínico Magisterial de San Salvador; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g), 83-A, de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales "k" y "s", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I) OBJETO DEL CONTRATO, II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES, IV) PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA del Contrato Número AD-027/2021-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación del Contrato número AD-027/2021-ISBM suscrito con la sociedad contratista FIGUESAN, S.A. DE C.V.,** conforme a los resultados de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 006/2021-ISBM, denominada "ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN", de la siguiente manera:

a) Aprobar Orden de Cambio para ajustar partidas, aumentarlas, disminuirlas e incorporar nuevas, con el incremento al monto total del contrato de **CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,052.43) IVA INCLUIDO**, equivalente al 3.46%, según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES PARA ELIMINACIONES Y DISMINUCIONES:

PARTIDAS CONTRACTUALES									
NRO.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE UNIDADES AJUSTADAS			MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO			
			CONTRACTUAL	AUMENTO	DISMINUCION	Contractual (A)	Aumentos (B)	Disminuciones (C)	Nuevo monto (A+B-C)
2.1.37	DESMONTAJE DE SISTEMA DE BOMBEO (VER DETALLE EN HOJA AR-06)	u	2	0	1	\$337,50		\$168.75	\$168.75
3.01.01	EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES HASTA 2.0 m DE PROFUNDIDAD (VER DETALLE EN HOJA E-1)	m³	720	0	472.43	\$10,533.60		\$6,911.65	\$3,621.95
3.01.02	RELLENO COMPACTADO EN FUNDACIONES CON MATERIAL SELECTO TIPO TIERRA BLANCA, COMPACTADO HASTA ALCANZAR EL 90% DEL PROCTOR T-180. DE e=0.25 m (VER DETALLE EN HOJA E-1)	m³	252.38	0	113.45	\$6,246.41		\$2,807.89	\$3,438.52
3.03.01	PAREDES DE BLOQUE T=0.10, DOSIFICACIÓN 1:5. REF. VERTICAL#4@0.40 Y REF. HORIZONTAL# @ 0.40, INCLUYE SOLERA INTERMEDIA CON ALACRANES #2@0.15 Y 2 VARILLAS #3 Y SOLERA DE CORONAMIENTO (0.10 X 0.20m) REFUERZOS 4#3 ESTRIBOS #2@0.20 m, CAÑUELA ELABORADA DE LÁMINA GALVANIZADA DE (10 X 2.5 cm), DESLIGUE DE 0.03m DE VIGA, GANCHO CON BARRA #5, (3 BARRAS EN TODA SU LONGITUD SOBRE CADA EJE DE PARED). (VER DETALLE EN E-2, E-3, E-4 Y E-5).	m²	41.27	0	25.21	\$1,857.15		\$1,134.45	\$722.70
3.04.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA W8X10 EN ESTRUCTURA DE TECHO ANCLADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO Y CONECTADOS A POLINES POR MEDIO DE SOLDADURA TIPO FILETE DE 1/8". (VER DETALLE EN HOJA E-9)	ml	82.11	27.6	0	\$7,852.18	\$2,639.39		\$10,491.57
3.04.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE PARA CONEXIÓN DE VIGAS DE TECHO MEDIDAS 2.5X2.5X1/4, CON PERNOS DE ANCLAJE DE DIÁMETRO 1/2" DE L=15 cm (VER DETALLE EN HOJA E-9)	U	8	0	8	\$1,125.04		\$1,125.04	\$ -
4.01.03	COMPACTACIÓN MECÁNICA SUELO CEMENTO EN FUNDACIONES PROPORCION 20:1 DE e=0.25 m. COMPACTADO HASTA ALCANZAR EL 90% DEL PROCTOR T-134 (VER DETALLE EN HOJA E-16)	m³	14.17	0	3.86	\$558.01		\$152.00	\$406.01
4.04.02	PARED DE BLOQUE DE 0.10 x 0.20 x 0.40 CMS, DOSIFICACIÓN 1:2, REFUERZO INDICADO EN PLANOS. (VER DETALLE E-27)	m²	123.62	0	27.74	\$5,562.90		\$1,248.30	\$4,314.60
4.10.02	LOSA DE CONCRETO VISTA REPELLADA, CON DOSIFICACIÓN 1:4 Y AFINADA, CON DOSIFICACIÓN 1:2	m²	32.09	0	14.6	\$3,610.13		\$1,642.50	\$1,967.63
11.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø8" 100 PSI JC, INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	ml	38	0	38	\$983.44		\$983.44	\$ -
SUBTOTAL PARTIDAS AJUSTADAS							\$2,639.39	\$16,174.02	N/A

OBRAS NUEVAS A INCREMENTAR EN EL PLAN DE OFERTA.

OBRA ADICIONAL				
No	ACTIVIDAD	UNIDAD	UNIDAD ADICIONAL	MONTO INCREMENTO
14.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO (VIGAS Y POLINES)	m²	435.29	\$1,784.69
14.02	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA DE MADERA PARA TECHO	m²	425.26	\$1,581.97
14.03	BASE DE CONCRETO PARA PISO (CERAMICO, ANTIDESLIZANTE, PORCELANATO) F'C 180 KG/CM², ESPESOR 5 CM, REF. ELECTROMALLA 6X6. (VER DETALLE EN PLANO TALLER PT-E-011)	m²	763.5	\$28,264.77
14.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA METÁLICA TIPO MACOMBER VM-1 4<2-1/2"X2-1/2"X3/16", CELOSÍA 2<1"X1"X1/8" @ 60° (INMUEBLE 134) VER DETALLE EN PLANO PT-E-009	ml	45.9	\$4,640.03
14.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE DE VM-1 CON PLACAS DE LÁMINA DE HIERRO DE 0.25X0.40X3/8" INCLUYE 6 PERNOS D=3/4" Gr60 ASTM A-706 (VER PLANO PT-E-009)	u	9	\$1,349.28
14.06	SOLERA DE CORONA SOBRE PARED EXISTENTE DE 0.15X0.40M CON REF. 4#4 + EST #2@0.15M, RESISTENCIA F'C=280KG/CM2 (VER PLANO PT-E-009)	m3	1	\$748.37

14.07	MÉNSULA DE CONCRETO DE 0.56X0.56X0.20M CON PLACA DE HIERRO DE APOYO DE 0.50X0.50X1/4". INCLUYE 4 PERNOS D=5/8" Gr60 ASTM A-706 RESISTENCIA F'c=280KG/CM2 (VER PLANO PT-E-010)	u	4	\$933.40
14.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE DE VIGA W8X10 CON PLACA DE LAMINA DE HIERRO DE 0.25X0.30X3/8" CON 4 PERNOS #5 Gr60 ASTM A-706 (VER PLANO PT-E-010)	u	10	\$961.40
14.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS DE ANCLAJE DE VIGA W8X10 EN COLUMNAS DE ESQUINA CON 2 PLACAS DE LAMINA DE HIERRO DE 0.20X0.40X3/8" Y 2 PLACAS DE 0.15X0.40X3/8" CON 2 PERNOS #6 C/U Gr60 ASTM A-706 (VER PLANO PT-E-010)	u	4	\$867.52
14.1	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA HECHURA E INSTALACIÓN DE CANAL DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 ANCHO 0.20 M ALTO 0.35 M, SUJETADO CON VARILLA LISA #4@40CMS (VER PLANO PT-E-010)	ml	28.14	\$1,183.85
14.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLÍN ENCAJUELADE DE 8" CH.14 PARA SUJECIÓN DEL CANAL DE ALL (VER PLANO PT-E-010)	ml	29.7	\$1,229.88
14.12	DEMOLICION DE FUNDACIONES EXISTENTES DE CONCRETO ARMADO DE 0.40x0.30M (VER PLANO PT-E-012)	ml	130.05	\$1,040.40
SUBTOTAL PARTIDAS ADICIONALES				\$44,585.56

Estableciéndose los nuevos montos de las partidas objeto del contrato AD-027/2021-ISBM, según se detalla a continuación:

Nro.	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO CONTRACTUAL	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO MONTO
1	OBRAS PRELIMINARES	\$ 1,688.00	\$ -	\$ -	\$ 1,688.00
2	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	\$ 25,308.13	\$ -	\$ 168.75	\$ 25,139.38
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 134	\$ 362,901.09	\$ 2,639.39	\$ 11,979.03	\$ 353,561.45
4	OBRA CIVIL PARA EDIFICIO 124	\$ 145,261.77	\$ -	\$ 3,042.80	\$ 142,218.97
5	CASETA DE AREA TEMPORAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,473.35	\$ -	\$ -	\$ 3,473.35
6	CASETA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,885.92	\$ -	\$ -	\$ 3,885.92
7	CASETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO PARA AMBAS CISTERNAS (2 u) VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 4,058.41	\$ -	\$ -	\$ 4,058.41
8	CASETA PARA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,151.99	\$ -	\$ -	\$ 3,151.99
9	VENTANAS	\$ 26,753.34	\$ -	\$ -	\$ 26,753.34
10	PUERTAS	\$ 37,389.73	\$ -	\$ -	\$ 37,389.73
11	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$ 65,214.85	\$ -	\$ 983.44	\$ 64,231.41
12	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 179,540.85	\$ -	\$ -	\$ 179,540.85
13	OBRAS EXTERIORES	\$ 36,786.59	\$ -	\$ -	\$ 36,786.59
14	OBRA ADICIONAL	\$ -	\$ 44,585.56	\$ -	\$ 44,585.56
	COSTO DIRECTO			\$	926,464.95
	COSTO INDIRECTO 17%			\$	157,499.04
	IVA 13%			\$	140,915.31
	NUEVO MONTO			\$	1,224,879.30

b) Aprobar la modificación de la Cláusula III. **PLAZO DEL CONTRATO**, con el objeto de ampliar el plazo para la ejecución en **VEINTIÚN (21) DÍAS HÁBILES**, siendo el nuevo plazo para la finalización del proyecto el día 27 de enero de 2023.

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución modificativa correspondiente.

Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación y remisión de la información de la Orden de Compra conforme a lo establecido al artículo 83-A. **Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura** y Administradora de Contrato, levantar el avance de la obra a la fecha pactada para la entrega de la obra, con el objetivo que pueda determinar el grado de cumplimiento del proveedor y ser considerado al momento de valorar cumplimiento.

Encomendar al Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, incluir la información sobre las modificaciones en el expediente del diseñador del proyecto a efecto que pueda registrarse el trabajo realizado, para este proyecto.

Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible.

A las trece horas con cincuenta y ocho minutos el Doctor Edgar Abrego, solicita permiso para poder retirarse de la sesión ya que tiene compromisos laborales con el Señor Ministro de Educación y por lo tanto ya no podrá conectarse virtualmente la sesión; por lo tanto, el quorum en adelante queda establecido en ocho votos.

.....

7.2 INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 032/2022-ISBM, EN LO RELATIVO AL ÍTEM 1, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 16 de diciembre de 2022, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto TRES del Acta Número CIENTO NOVENTA Y CINCO, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, se emitió la Resolución Nro. 374/2022-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 14 de diciembre de 2022, por #####, ahora #####, en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados de la Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE PROVEEDORES DE TIPO A Y C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, Y DEPARTAMENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA PARA COMPLEMENTAR ATENCIONES EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL AÑO 2022", mediante el cual, se adjudicó el ítem 1, Municipio de San Miguel.

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem 1. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 16 de diciembre de 2022, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 21 de diciembre de 2022, cabe aclarar que es único ofertante para el ítem en mención.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

(...) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Resolución de Resultados Nro. 364/2022-ISBM de la Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE PROVEEDORES TIPO A Y C, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, Y DEPARTAMENTO DE LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, PARA COMPLEMENTAR ATENCIONES EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", ITEM NUMERO 1, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL. no está apegada a la base de la Licitación, ni a la oferta presentada conforme el ITEM 1, previo a analizar cada uno de los motivos en los que se basa el presente recurso de revisión se citara de manera concreta las cláusulas de la base de licitación y demás artículos de la legislación aplicable que se consideran violentadas a continuación:

CLAUSULA 12. PRECIOS DE LA OFERTA

12.2 Asimismo, la CEO revisara los precios ofertados y podrá no adjudicar aquellos que el precio ofertado no convenga a los intereses del ISBM.

Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)

FACTORES DE EVALUACIÓN Art. 46.- Inciso Tercero

...Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan. A cada factor, deberá establecésele los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios. En todo caso, deberán prevalecer los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en el presente Reglamento.

Y por los siguientes motivos que enumero y detallo a continuación:

A mi representada se le ha adjudicado el ITEM 1 Municipio de San Miguel, bajo condiciones, que consta en el ROMANO I de la parte resolutive de adjudicación que literalmente dice:

CONDICIONES:

SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V. en cuadro básico de otros servicios para hospital tipo "A", oferta precios fuera de lo presupuestado, por lo que siendo criterios críticos para los servicios hospitalarios, en caso de quedar adjudicado, se condicionan brindar las atenciones según precios establecidos por el ISBM, según el siguiente detalle: Transporte de ambulancia a otro municipio (cobrado por kilometraje \$3.14), transporte de ambulancia al mismo municipio/ área metropolitana \$50.00, traslado de paciente en vehículo hacia domicilio(cobrado por kilometraje) \$3.42*, servicios de consulta externa especializada/ subespecializada \$40.00, Servicios médicos especializados para interconsulta de pacientes ingresados \$40.00, hemodiálisis ambulatorio con evaluación por nefrólogo \$110,000.00 transfusión por unidad de glóbulos rojos empacados \$114.00 y transfusión de por unidad de hemoderivados(plaquetas, crioprecipitados, plasma) \$60.00, transfusión por unidad de glóbulos rojos empacados \$114.00.

Pero es el caso que mi representada no ofertó estos servicios, que le están adjudicando arbitrariamente en el cuadro que sigue, y decimos arbitrariamente, ya que el Art. 46.- Inciso Tercero de la RELACAP establece...Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan.

Que en consecuencia si la base de la licitación que es el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, y la base de la licitación no faculta a la CEO la adjudicación de servicios no ofertados, mi representada no está obligada contractualmente a prestar un servicio que no ha ofertado por los motivos ya expresados. Por otra parte, si los servicios que hemos ofertado no son convenientes a los intereses del ISBM, ya la cláusula 12.2 de la base de la licitación, establece expresamente la forma de proceder: la CEO podrá no adjudicar aquellos que el precio ofertado no convenga a los intereses del ISBM.

La base de la Licitación no faculta expresamente a la CEO a adjudicar servicios no ofertados.

CUADRO BÁSICOS DE OTROS SERVICIOS PARA LOS HOSPITALES A NO OFRECIDOS POR SERVICIOS				
MEDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V. ADJUDICADOS				
REGLON	TIPO PROVEEDOR	OTROS SERVICIOS	PRECIO DE SERVICIO	Máximo a pagar por ISBM
HPOT0001	A	TRANSPORTE DE AMBULANCIA A OTRO MUNICIPIO (COBRADO POR KILOMETRAJE)	NO OFERTADO	\$3.14*
HPOT0002	A	TRANSPORTE DE AMBULANCIA AL MISMO MUNICIPIO / ÁREA METROPOLITANA	NO OFERTADO	\$50.00
HPOT0003	A	TRASLADO DE PACIENTE EN VEHÍCULO HACIA DOMICILIO (COBRADO POR KILOMETRAJE)	NO OFERTADO	53.42*
HPOT0004	A	FISIOTERAPIAS	\$24.00	\$24.00
HPOT0005	A	SERVICIO DE NEBULIZACIONES	\$10.31	N/A
HPOT0006	A	SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA/SUBESPECIALIZADA.	NO OFERTADO	\$40.00
HPOT0007	A	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS.	NO OFERTADO	\$40.00
HPOT0008	A	HEMODIÁLISIS INTRAHOSPITALARIA CON EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO	\$171.82	N/A
HPOT0009	A	HEMODIÁLISIS AMBULATORIO CON EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO	NO OFERTADO	\$110.00
HPOT0010	A	TRANSFUSIÓN POR UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS EMPACADOS	NO OFERTADO	\$114.00
HPOT0011	A	TRANSFUSIÓN POR UNIDAD DE HEMODERIVADOS (PLAQUETAS, CRIOPRECIPITADOS, PLASMA)	NO OFERTADO	\$60.00
HPOT0000		TOTAL DE OFERTA	\$206.13	

El Servicio de Consulta externa especializada/subespecializada no fue ofertados por mi representada, debido a que no se tiene la suficiente capacidad instalada ya que los consultorios con lo que cuenta el hospital son para las emergencias de nuestros usuarios y

pacientes privados, además no se cuenta con logística de protocolo, ni recurso medico sub especialista disponible de inmediato para dicho servicio y los demás servicios no fueron ofertados porque no son precios sostenibles para mi representada.

Los servicios que, si oferto mi representada por contar con los insumos, capacidad instalada, equipo y personal técnico, y conforme a precios sostenibles son los siguientes:

OTROS ESTUDIOS ADICIONALES DE HOSPITAL TIPO "A"

REGLON	EXAMEN	Precio de Examen para público CON IVA INCLUIDO	Descuento	Precio de Examen para ISBM CON IVA INCLUIDO
HPOTAYPO1	VIDEOREOENCEFALOGRAMA DE 8 HORAS	\$ 967.01	10%	\$870.31
HPOTAYPC2	POLISOMNOGRAFIA	\$ 515.46	10%	\$463.92
HPOTAYPO3	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA	\$ 175.26	10%	\$157.73
HPOTAYPO4	ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL EN UCI	\$ 164.95	15%	\$140.21
HPOTAYPO5	INTERCONSULTA ESPECIALIDAD EN UNIDAD DE EMERGENCIA	\$ 77.77	10%	\$69.99
TOTAL DE OFERTA		\$		\$1,702.15

Precio incluye IVA

OTROS SERVICIOS ADICIONALES

REGLÓN	SERVICIO	PRECIO DE SERVICIO
OSA0001	TRANSFUSION SANGUINEA	\$ 339.50
OSA0002	OXIGENO POR LITRO (PARA PACIENTES ENCAMADOS)	\$ 0.03
OSA0003	VIBROTERRAPIAS	\$ 24.00
OSA0004	SERVICIO DE NEONATOS AISLADOS	\$ 541.24
OSA0005	AMBULANCIA SERVICIO URBANO CON ENFERMERA	\$ 50.00
OSA0006	AMBULANCIA SERVICIO URBANO CON ENFERMERA, CON TERAPESTA Y CON MEDICO RESIDENTE	\$ 90.00
OSA0007	AMBULANCIA SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL ZONA CENTRAL CON ENFERMERA, MEDICO Y TERAPESTA	\$ 480.00
OSA0008	AMBULANCIA SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL ZONA ORIENTAL CON ENFERMERA, MEDICO Y TERAPESTA	\$ 350.52
OSA0009	AMBULANCIA SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL ZONA CENTRAL CON ENFERMERA	\$ 335.00
OSA0010	DIA CAMA PACIENTE COVID-19 POSITIVO CON BIGOTERA NASAL.	\$ 2,500.00
OSA0011	DIA CAMA PACIENTE COVID-19 POSITIVO CON CANULA DE ALTO FLUJO.	\$ 4.000.00
OSADO 12	HEMODIÁLISIS AMBULATORIO CON EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO MAS BIOYETIN (ERITROPROYETINA) DE 4000UI	\$ 171.82

OSADO 13	PALMOTERAPIA	\$ 24.00
OSA0014	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS. ESPECIALIDAD BASICAS (MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA, PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA)	\$ 40.00
OSA0015	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS.: SUB ESPECIALIDAD NEUROLOGIA	\$ 205.00
OSA0016	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS.: SUB ESPECIALIDAD ENDOCRINOLOGÍA	\$ 70.00
OSA0017	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS.: OTRAS SUB ESPECIALIDADES	\$ 70.00
	TOTAL DE OFERTA PRECIOS INCLUYEN IVA	\$ 9,291.10

Precios Incluyen IVA.

III) RAZONES DE HECHO:

El ISBM ha adjudicado servicios que mi representada no ha ofrecido.

Si los precios ofertados no convienen a los intereses de ISBM la CEO está facultada a no adjudicarlos. Los Servicios que fueron adjudicados, pero no fueron ofertados por mi representada para el caso específico el Servicio de Consulta externa especializada/subespecializada no fue ofertado por mi representada, debido a que no se tiene la suficiente capacidad instalada ya que los consultorios con lo que cuenta el hospital son para las emergencias de nuestros usuarios y pacientes privados, además no se cuenta con logística de protocolo, ni recurso medico sub especialista disponible de inmediato para dicho servicio y los demás servicios no fueron ofertados porque no son precios sostenibles para mi representada.

2. INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

En fecha **16 de diciembre de 2022**, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del el **Recurso de Revisión** interpuesto #####, en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad Servicios Médicos San Francisco, S.A. DE C.V., en lo relativo a la adjudicación del **Ítem Nro. 1, del municipio y departamento de San Miguel, otorgado por medio de la resolución de resultados Nro. 364/2022-ISBM de la Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM;** adjudicación que fue concedida a dicha sociedad recurrente.

Por lo tanto, siendo necesario determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, en ese sentido, **esta comisión verificó que no existe legítimo contradictor** en cuanto que la Sociedad Médicos San Francisco, S.A. DE C.V, fue para el ítem 1, ofertante único para el municipio y departamento de San Miguel y

en consecuencia está recurriendo de su propia adjudicación, verificándose de este modo que ha ejercido su derecho de defensa por medio del recurso interpuesto.

3. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

De acuerdo a los elementos vertidos y expuestos en el recurso, la Comisión Especial de Alto de Nivel ha verificado que el recurso ha sido interpuesto, se basa en la **“adjudicación de un servicio no ofertado”** conforme al artículo 46 inciso 3° del RELACAP.

Como **primer punto de análisis**, se procedió a verificar la oferta presentada por la **Sociedad Servicios Médicos San Francisco, S.A. DE C.V**, en la cual se observa que en los **“Términos de Referencia de los Servicios Requeridos”**, la Sociedad recurrente dispuso contar con los servicios de ambulancia equipada las 24 horas del día o subcontratar este servicio. (Según descripción de la Base), cumpliendo de este modo con todos los aspectos críticos determinados según cuadro de referencia; No obstante, **respecto a los otros servicios**, la sociedad recurrente indico no ofertar los siguientes servicios: **a)** Transporte a ambulancia a otro municipio (Cobrado por Kilometraje), **b)** Transporte de ambulancia al mismo municipio/área metropolitana, **c)** Traslado de paciente en vehículo hacia domicilio (Cobrado por Kilometraje), **d)** Servicios de consulta externa especializada/sub-especializada, **e)** Servicios médicos especializados para interconsulta de pacientes ingresados, **f)** Hemodiálisis ambulatoria con evaluación por nefrólogo, **g)** Transfusión por unidad de glóbulos rojos empacados, **h)** Transfusión por unidad de hemoderivados (plaquetas, crioprecipitados, plasma); situación que guarda coincidencia que la **“Oferta Económica”**, de la sociedad recurrente en cuanto que los ocho (08) servicios adicionales anteriormente señalados no han sido ofertados y en consecuencia no hay monto individual o unitario alguno recomendado por el ofertante al no ofertarlos como tal.

Establecidos los antecedentes y de acuerdo a los argumentos expuestos en el recurso y escrito presentado, se observa que la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) al momento de la evaluación considero la situación antes descrita en su informe de recomendación determino lo siguiente:

“Se condicionan brindar las atenciones según precios establecidos por el ISBM, según el siguiente detalle: Transporte de ambulancia a otro municipio (cobrado por kilometraje \$3.14), transporte de ambulancia al mismo municipio/ área metropolitana \$50.00, traslado de paciente en vehículo hacia domicilio(cobrado por kilometraje) \$3.42, servicios de consulta externa especializada/ subespecializada \$40.00, Servicios médicos especializados para interconsulta de pacientes ingresados \$40.00, hemodiálisis ambulatorio con evaluación por nefrólogo \$110,000.00 transfusión por unidad de glóbulos rojos empacados \$114.00 y transfusión de por unidad de hemoderivados(plaquetas, crioprecipitados, plasma) \$60.00, transfusión por unidad de glóbulos rojos empacados \$114.00”.*

A causa de lo apuntado anteriormente, la sociedad recurrente interpuso el recurso con la finalidad de que se revoque los servicios que no fueron ofertados.

Como **Segundo Punto de análisis**, cabe aclarar que los “aspectos críticos” y “cuadro básico de otros de servicios para Hospitales TIPO A”, se encuentran en los documentos técnicos que fueron proporcionados en su momento, de ahí que se verifica que el “**cuadro básico de otros servicios para los Hospitales Tipo A**” en su formulario el ISBM determino el monto máximo a pagar por cada servicio descrito en dicho cuadro con el propósito que el ofertante ajustara su oferta económica.

Es ilustrativo mencionar que, si la sociedad recurrente no oferto dichos servicios, **la CEO condicione la oferta de la Sociedad con base a los precios máximos fijados con anterioridad en el respectivo cuadro básico de otros servicios para los Hospitales Tipo A.**

Ahora Bien, conforme a los términos de referencia “El cuadro básico de los servicios médicos hospitalarios medicamentos y exámenes de laboratorio, se evaluó de acuerdo a lo dispuesto en la Etapa III “EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%), teniendo como condición igual el puntaje del 50% o sobrepasar el mismo para superar dicha etapa, por lo que consta en el informe de la CEO que la sociedad recurrente alcanzo en dicha etapa el 90% y obteniendo como puntaje total de todas la etapas el 100%., lo dicho permite concluir que la sociedad recurrente respecto a su oferta cumple con los aspectos críticos señalados en el “Cuadro Básico de Servicios de Hospitales Tipo A”, señalados como “Críticos”, ya que los otros servicios si bien es cierto están comprendidos dentro del mismo cuadro, están identificados como “otros servicios”.

En **Tercer Lugar**, respecto a la evaluación el Artículo Número 55 de la LACAP establece que: La Comisión Evaluadora de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económicos financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o concurso.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente existe, entonces, que por medio de la Resolución de Resultados Nro. 364/2022-ISBM, fue modificada la voluntad del ofertante al adjudicarles servicios que no son mencionados como críticos sino más bien como una especie de secundarios, de los cuales no interrumpen el servicio esencial y básico de la prestación de servicios del Hospital Tipo “A” concluyéndose que el acto de adjudicación debe ser revocado.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por #####, en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados de la Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE PROVEEDORES DE TIPO A Y C, PARA ATENDER A LA

Concluida la lectura del Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. contra la Resolución de Resultados de la Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM, en lo relativo al ítem 1, Municipio de San Miguel; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Subdirección de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por #####, en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados de la Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE PROVEEDORES DE TIPO A Y C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, Y DEPARTAMENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA PARA COMPLEMENTAR ATENCIONES EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL AÑO 2022"; de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "a" y "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las cláusulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Declarar ha lugar el recurso de Revisión interpuesto contra los resultados Nro. 364/2022-ISBM de la Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM** denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE PROVEEDORES TIPO A Y C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, Y DEPARTAMENTO DE LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, PARA COMPLEMENTAR ATENCIONES EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022" EN RELACIÓN AL ÍTEM NUMERO 1, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL., en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 1 del municipio y departamento de San Miguel.

- II. **Revocar parcialmente la adjudicación del ítem 1 de la Licitación Pública Nro.032/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE PROVEEDORES TIPO A Y C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, Y DEPARTAMENTO DE LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, PARA COMPLEMENTAR ATENCIONES EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022" EN RELACION AL ÍTEM NUMERO 1, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL,** en lo relativo, a la adjudicación de los servicios que no fueron ofertados, quedando los servicios adjudicados según el siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO AÑO 2022 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$250,000.00

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO Y ADICIONAL DE MEDICAMENTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CUADRO BÁSICO:

Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

- 59 - CALCIO CARBONATO - Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental - Tableta o Cápsula
149 - FENOBARBITAL - Jarabe de 100 mgs/5ml (20mg/ml) - Frasco 120 ml

Por encontrarse Cancelados o Suspendidos:

- 411 - FORMULA POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA - 4-7%, 50-75%, 20-45% polvo para dilución - Sobre de 112 a 150 g o lata de 237 ml
412 - FORMULA POLIMERICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION HEPATICA; PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA - 11-15 %, 50-80%, 12-28%, polvo para dilución -Sobre 85-100 g

Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:

- 11 - ACIDO FUSIDICO - Crema al 2 %
17 - ALBENDAZOLE - Susp. de 400 mg
21 - ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA - Suspensión de 215/80/25 mg
22 - AMBROXOL CLORHIDRATO - 15 mg/5ml sol. Oral
58 - CALCIO ACETATO + ALUMINIO SULFATO - Polvo para solución 36.45%+51.8%
78 - CIANOCOBALAMINA - Solución inyectable de 1000 mcg/ml
98 - CLORFENIRAMINA MALEATO - Tableta de 4 mg
102 - CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA - Grageas de 100 mgs
109 - CLOTRIMAZOL 1 % - Crema tópica
129 - DIMENHIDRINATO - Tableta de 50 mg
163 - FORMULA ELEMENTAL INFANTIL: PROTEINAS, HIDRATOS DE CARBONO GRASA - 2%, 6.7%, 3.7%
166 - FUROATO DE DILOXANIDA - Tableta de 500 mgs
167 - FUROATO DE DILOXANIDA - Tableta masticable de 200 mg
186 - HIDROCORTISONA - Crema al 1 %
193 - HIERRO SULFATO - Tableta o cápsula de 300 mg
198 - IBUPROFENO - Suspensión de 100 mg x 5 ml
211 - KETOCONAZOLE - Crema al 2 %
228 - LOPERAMIDA CLORHIDRATO - Cápsula o tableta de 2 mgs
229 - LORATADINA - Tabletas de 10 mgs
242 - METILCELULOSA AL 0.5 % - Colirio Sol. Oftálmica al 0.5 %
245 - METOCARBAMOL - Tableta de 500 mgs
265 - NITAZOXANIDA - Tableta de 500 mgs
267 - NITRATO DE MICONAZOL - Crema al 2%
279 - OXIMETAZOLINA - Gotas de 0.5 mgs/ml
288 - PERMETRINA - Loción crema al 5 %
306 - PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE - Polvo semilla
309 - SACAROMICES BOULARDIS - Polvo Liofilizado de 200 mgs
319 - SIMETICONA ACTIVA - Tabletas masticables de 40-50 mg
326 - SUCRALFATO - Sobre de 1 gr
343 - TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MGS/ML SOLUCION INYECTABLE IM, I.V. - Ampollas de 50 mgs
355 - ACIDO URSOODESOXICOLICO - 250 mg cápsula o tableta
387 - METIMAZOL - Tableta de 5 mgs
394 - PROTEINAS ORALES - 60-90% (menos del 1% de lactosa) polvo
456 - TRASTUZUMAB - Frasco vial de 440 mg
470 - ENZALUTAMIDA - 40 mg

CUADRO ADICIONAL:

Por encontrarse Cancelados o Suspendidos:

- 611 - L-GLUTAMINA + MALTODEXTRINA - 10 g. + 5 g - SOBRE X 15G
641 - PEROXIDO DE HIDROGENO - 10% - SOLUCION FRASCO DE 120 ML
679 - DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA + XILITOL - 0.12 G + 1 G - FRASCO 200 ML COLUTORIO
689 - L-TRIPTOFANO + L-PROLINA + L-HISTIDINA + L-METIONINA + L-TREONINA + L-SERINA + L-CISTEINA + GLICINA + L-ALANINA + L-LISINA + L-ISOLEUCINA + L-VALINA + L-ARGININA + TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA + ACETATO + L-LEUCINA + ACETATO DE LISINA + L-TIROSINA + MONO Y DIGLICERIDOS - 0.18 g + 1.75 g + 0.62 g + 0.25 g + 0.75 g + 0.5 g + 0.06 g + 0.88 g + 1.62 g + 1.63 g + 2.75 g + 2.5 g + 1.62 g + 10.04 g + 0.22 g + 3.38 g + 1.85 g + 0.08 g + 0.21 g - SOBRE

Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:

- 481 - ACEITE DE RICINO - ACEITE DE RICINO - FRASCO DE 2 ONZAS
482 - ACETAMINOFEN (PARACETAMOL) - 125 MG. - SUPOSITORIO
486 - ACICLOVIR - 5GM - CREMA TUBO X 10 G
488 - ACIDO ACETIL SALICILICO - 81 MG. - TABLETAS CON CUBIERTA ENTERICA
489 - ACIDO FUSIDICO - 20 MG - TUBOX5G UNGÜENTO
490 - ALFACALCIDOL - 0.25 mcg. - CAPSULA
491 - ALOGLUTAMOL - FRASCO DE 24 g. - FRASCO DE 120ML
493 - AMBROXOL - 7.5/ML - AMPOLLA DE 2 ML
496 - ASPARTATO DE ARGININA - 5 g. - CAJA CON 10 AMPOLLAS BEBIBLES
513 - BROMHIDRATO DEL GLUTAMATO DE MAGNESIO + ACIDO GAMMA-AMINO-BUTIRICO + ACIDO GAMMA-AMINO.BETA-HIDROXIBUTIRICO + PIRIDOXINA CLORHIDRATO - 0.075 g. + 0.075 g. + 0.037 g. + 0.037 g. - CAJA X 20 GRAGEAS
517 - CARBOXIMETILCELULOSA SODICA - 5 mg. - FRASCO GOTERO X 10 ML
521 - CLORHIDRATO DE CINCOCAINA + CLORURO DE DECUALINIO - 0.03 MG. + 0.25 MG. - TABLETA
533 - CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA - FRASCO GOTERO X 15 ML - SOLUCION OFTALMICA DE 15 ML
539 - COLINA + PROTEINAS + CARBOHIDRATOS + POTASIO + CLORURO + ACIDO PANTOTENICO + VITAMINA B12 + BIOTINA + ACIDO FOLICO + VITAMINA C + NIACINA + HIERRO + MAGNESIO + MANGANESO + MOLIBDENO + SODIO + CROMO + COBRE + CALCIO + YODO + FOSFORO + SELENIO + RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) + M-INOSITOL + TIAMINA (VITAMINA B1) + VITAMINA D + VITAMINA B6 + ZINC + GRASAS + FIBRA DIETETICA + AGUA + L-CARNITINA + ENERGIA + TAURINA + VITAMINA K + VITAMINA A + VITAMINA E - 425 mg. + 41.8 g. + 95.6 g. + 1570 mg. + 1440 mg. + 11 mg. + 6.4 mcg. + 320 mcg. + 215 mg. + 22 mg. + 13 mg. + 285 mg. + 3.6 mg. + 110 mcg. + 930 mg. + 85 mcg. + 1.5 mg. + 705 mg. + 110 mcg. + 705 mg. + 50 mcg. + 1.8 mg. + 850 mg. + 1.6 mg. + 285 UI + 2.2 mg. + 16 mg. + 54.4 g. + 14.4 g. + 853 g. + 145 mg. + 1000 Kcal + 110 mg. + 57 mcg. + 6300 UI + 32 UI - LIQUIDO EN LATA DE 237 ML
543 - DEXTRAN+METILCELULOSA - 1mg+3mg - Caja por frasco gotero por 15ml
544 - DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CLORFENIRAMINA + CARBOXIMETILCISTEINA - 5 mg. + 2.5 mg. + 150 mg. - JARABE FRASCO X 60 MI
545 - DEXTROMETORFANO HBr - 5 MG. - JARABE 120 ML
546 - DEXTROMETORFANO HBr + CARBOXIMETILCISTEINA + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORFENIRAMINA MALEATO - 5 mg. + 150 mg. + 75 mg. + 2.5 mg. - FRASCOS X 120 ML
550 - FUROATO DE DILOXANIDA - 250 MG/ 5 ML - FRASCO X 120 ML
569 - ESTERES ETILICOS 90 DE OMEGA-3, ACIDOS - 1000 MG. - CAPSULAS BLANDAS
573 - EXTRACTO DE FLORES DE MANZANILLA (Matricaria recutita L) - 2 GRAMOS - CAJA X TUBO X 20 G
587 - HIDROXIDO DE HIERRO - 50 mg - FRASCO X 30 ML
588 - HIDROXIDO DE MAGNESIO + HIDROXIDO DE ALUMINIO - 4 g. + 3.7 g. - SUSPENSION FRASCO 180 ML
592 - HIERRO AMINOQUELADO - 42.75 MG. - FCO GOTERO X 30 ML
593 - KAOLIN + HIDROXIDO DE ALUMINIO + DIMETICONA - 1 G. + 0.1 G. + 25 MG. - FRASCO PET 120 ML
602 - L-ARGININA + PROTEINA AISLADA DE SUERO DE LECHE - 4.5 g. + 5 g. - POLVO 15 G
606 - LEVOCARNITINA - 1 GRAMO - AMPOLLA DE 5 ML

616 - MALEATO DE CLORFENIRAMINA + AMBROXOL HCL + DEXTROMETORFAN HBr - 2.5 MG. + 15 MG. + 10 MG. - CAJA X FRASCO X 120 ML
635 - OXIDO DE ZINC + CLORURO DE BENZALCONIO + COLECALCIFEROL + VITAMINA A PALMITATO - 16 g. + 0.1 g. + 24 UI + 160 UI - CREMA TUBO X 60 G
636 - OXIDO DE ZINC + MENTOL + CARBONATO DE CALCIO + BISMUTO - 8 g. + 1 g. + 5 g. + 2 g. - CAJA X TUBO X 20 g
643 - POLIETILENGLICOL + PROPILENGLICOL - 4 mg/ml + 3 mg/ml - SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 10 ML
648 - RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) + DEXPANTENOL + ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) + NICOTINAMIDA + BIOTINA + CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) + ACIDO FOLICO + CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) + COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) + CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) + PALMITATO DE RETINOL - 4.58 MG. + 14.04 MG. + 100 MG. + 40 MG. + 0.06 MG. + 4.849 MG. + 0.4 MG. + 3.36 MG. + 5 MCG. + 0.005 MG. + 1.941 MG. - CAJA X 1 FRASCO CON LIOFILIZADO VIAL Y AMPOLLETA DE AGUA X 5 ML
649 - RIBOFLAVINA + NICOTINAMIDA + BIOTINA + PIRIDOXINA + RETINOL (PALMITATO DE VITAMINA A) + ACIDO ASCORBICO + ALFA TOCOFEROL ACETATO + COLECALCIFEROL - 2 mg. + 12.5 mg. + 0.125 mg. + 1.6 mg. + 1500 UI + 50 mg. + 10 mg. + 600 UI FRASCO DE 20 ML
650 - RIBOFLAVINA 5 FOSFATO + TIAMINA HCL + CIANOCOBALAMINA + NICOTINAMIDA + PANTOTENATO DE CALCIO + PIRIDOXINA HCL - 2 mg. + 20 mg. + 20 mcg. + 100 mg. + 2 mg. + 2 mg. - VIAL X 10 ML
654 - SIMETICONA - 50 MG. - TABLETA MASTICABLE
655 - SIMETICONA - 100 mg - SUSPENSION CAJA CON FRASCO X 15 mL
656 - SULFATO DE DIHIDROESTREPTOMICINA + SULFAGUANIDINA + PECTINA CITRICA - 2 g. + 10 g. + 0.6 g. - FRASCO SUSPENSION 60 ML
657 - SULFATO DE GLUCOSAMINA - 1500 mg. - SOBRES
672 - CLORURO DE SODIO - 31.82 ML - SOLUCION NASAL
676 - RIFAXIMINA - 200 MG - CAPSULA DURA
677 - ACEBROFILINA - 5 MG - FRASCO DE 120 ML
678 - OXIMETAZOLINA CLORHIDRATO + DEXPANTENOL - 0.05 mg + 2.033 g. - FRASCO X 30 mL
688 - CALAMINA - 4.4 g. - FRASCO X 120 mL
690 - RIFAXIMINA - 2 g/100ml - FRASCO X 60 ML
695 - RIBOFLAVINA + CIANOCOBALAMINA + NICOTINAMIDA + FOLACINA + TIAMINA + COLECALCIFEROL + PALMITATO DE RETINOL+ PIRIDOXINA HCL + CALCIO (COMO CARBONATO DE CALCIO) + ZINC + HIERRO (FUMARATO FERROSO) + ACIDO ASCORBICO + TOCOFEROL ACETATO - 3.4 mg+2.2 mcg+ 17 mg+ 0.6 mg.+3 mg.+400 UI+ 2664 UI+ 4 mg.+ 125 mg.+15 mg.+ 30 mg.+ 70 mg.+ 10 mg. - CAJA X 28 CAPSULAS
697 - RUPATADINA - 1.28 mg - FRASCO X 120 ML
699 - MAGNATIL - "Óxido de magnesio 165.9 mg. SULFATO DE MAGNESIO 353.76 mg. ACIDO ASCORBICO 500 mg." - CAJA
700 - ENSURE VAINILLA - LECHEs NUTRICIONALES: PROTEINAS. - BOTE 8OZ
701 - TAMIFLU - Osetamivir 75 mg. - CAJA X 10 CAPSULAS
707 - PERTUZUMAB - 420MG/14ML - FRASCO VIAL 14ML
709 - CLOTRIMAZOL - CLOTRIMAZOL 1 GM - CAJA X 1 FRASCO GOTERO X 20 mL
712 - DEXMEDETOMIDINA CLORHIDRATO - 200 mcg. - AMPOLLA
715 - RIFAXIMINA - 550 MG - BLISTER X 7 CAPSULAS
716 - SULFATO DE ALUMINIO TETRADECAHIDRATADO +ACETATO DE CALCIO MONOHIDRATADO - 51.8 G + 36.45 G - SOBRE
717 - BROMURO DE OTILONO - 10 MG - CAJA X 30 COMPRIMIDOS
718 - FENAZONA - 5% - CAJA X 1 FRASCO X 10 MI
720 - ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII RESISTENTES A MEDICAMENTOS MULTIPLES Y ANTIBIOTICOS - 2 BILLONES CAJA X 10 VIALES X 5 mL
723 - DICLOFENACO SODICO - 1% - CAJA X 1 TUBO X 20 g
724 - NITROFURANTOINA +DICLORHIDRATO DE CAMILOFINA - 75 MG , 50 MG - COMPRIMIDO
725 - TIAMINA CLORHIDRATO 5 MG +SILIMARINA 94 MG +CIANOCOBALAMINA 5 MCG+Nicotinamida 15 MG+PIRIDOXINA CLORHIDRATO 5 MG +RIVORFLAVINA 5 MG - 5 MG,94 MG, 5 MCG,15 MG,5 MG,5 MG - CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
726 - BENZOCAINA +CLORURO DE CETILPIRIDINIO - 1G +0.05G CAJA X 1 FRASCO X 30 ML
732 - DIMETICONA - 0.05 g. - CAJA X 1 FRASCO GOTERO X 15 mL
738 - PARACETAMOL + BROMFENIRAMINA MALEATO + CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 500 MG + 8 MG+ 10 MG CAJA X 2 BLISTERES X 10 TABLETAS
743 - AZELASTINA CLORHIDRATO+ MOMETASONA FUROATO 1.4 MG 0.5 MG - FRASCO SPRAY X 18 ML

NO SE ADJUDICAN EXAMENES POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:

CUADRO BÁSICO QUIRÚRGICO:

PQ36- BIOPSIA HEPÁTICA PERCUTÁNEA CON ULTRASONOGRAFÍA
PQ38 - BIOPSIA RENAL CON ULTRASONIDO
PQ43 - BLOQUEO ARTICULAR CON ESTEROIDES
PQ53 - APSULOTOMÍA POSTERIOR (YAG LÁSER)
PQ89 - CIRUGÍA DE PTERIGIÓN BILATERAL
PQ90 - CIRUGÍA DE PTERIGIÓN UNILATERAL
PQ91 - CIRUGÍA DE RODILLA CON INSUMOS MÉDICOS
PQ129 - COLOCACIÓN DE Sonda VESICAL CON BOLSA RESERVORIO
PQ145 - CONFECCIÓN DE FÍSTULA ARTERIO/VENOSA MIEMBRO SUPERIOR
PQ146 - CONFECCIÓN DE FÍSTULA ARTERIO/VENOSA EXTERNA
PQ161 - CORRECCIÓN DE OREJA EN ASA
PQ163 - CORRECCIÓN DE POLIDACTILIA
PQ164 - CORRECCIÓN DE SINDACTILIA
PQ257 - DRENAJE Y MARSUPIALIZACIÓN DE ABSCESO DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN
PQ283 - ESTENOSIS ARTERIA ILIACA ANGIOPLASTIA CON STENT
PQ302 - EXTIRPACIÓN DE APÉNDICE PRE AURICULAR
PQ306 - EXTIRPACIÓN DE GINECOMASTIA BILATERAL
PQ383 - INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA CERVICAL DE DOS SEGMENTOS
PQ384 - INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA CERVICAL DE TRES SEGMENTOS
PQ480 - RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y/O LATERAL
PQ481 - RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTOS CRUZADOS DE RODILLA
PQ513 - RÉPARO DESGARRO VAGINAL
PQ525 - RESUTURA DE EPISIOTOMÍA
PQ583 - TRASPLANTE RENAL

CUADRO DE PAQUETES QUIRÚRGICOS ADICIONALES:

PQ660 - OTOENDOSCOPIA BILATERAL
PQ666 - INTUBACION OROTRAQUEAL EN EMERGENCIA O DIA CAMA
PQ667 - COLOCACION DE Sonda NASOGASTRICA EN EMERGENCIA O DIA CAMA
PQ668 - COLOCACION DE Sonda OROGASTRICA EN EMERGENCIA O DIA CAMA
PQ669 - VIDEOENDOSCOPIA (TDS) TUBO DIGESTIVO SUPERIOR MÁS GASTROSTOMÍA
PQ687 - APLICACIÓN FOTODINAMICO CON VIDUSINE
PQ692 - ESTUDIO TOPOGRAFICO CORNEAL
PQ705 - HEMOSTASIA

CUADRO BÁSICO DE MISCELÁNEOS:

8 - VIDEO- ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL DE 24 HORAS
9 - VIDEO-ELECTROENCEFALOGRAMA DE 12 HORAS
10 - VIDEOENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR MAS BIOPSIA
11 - ERCP + COLOCACION DE STENT BILIAR METALICO AUTOEXPANDIBLE

OTROS SERVICIOS ADICIONALES:

OSA0001 - TRANSFUSION SANGUINEA
OSA0002 - OXIGENO POR LITRO (PARA PACIENTES ENCAMADOS)
OSA0005 - AMBULANCIA SERVICIO URBANO CON ENFERMERA
OSA0006 - AMBULANCIA SERVICIO URBANO CON ENFERMERA, CON TERAPISTA Y CON MEDICO RESIDENTE
OSA0007 - AMBULANCIA SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL ZONA CENTRAL CON ENFERMERA, MEDICO Y TERAPISTA
OSA0008 - AMBULANCIA SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL ZONA ORIENTAL CON ENFERMERA, MEDICO Y TERAPISTA
OSA0009 - AMBULANCIA SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL ZONA CENTRAL CON ENFERMERA
OSA0010 - DIA CAMA PACIENTE COVID-19 POSITIVO CON BIGOTERA NASAL.

OSA0011 - DIA CAMA PACIENTE COVID-19 POSITIVO CON CANULA DE ALTO FLUJO.
OSA0013 - PALMOTERAPIA
OSA0015 - SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS: SUB ESPECIALIDAD NEUROLOGIA
OSA0016 - SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS: SUB ESPECIALIDAD ENDOCRINOLOGÍA
OSA0017 - SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS: OTRAS SUB ESPECIALIDADES

CUADRO OTROS SERVICIOS DE LABORATORIO RADIOLOGICO:

213 - VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA, DE DOS MIEMBROS
214 - VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA, DE CUATRO MIEMBROS
215 - ELECTROMIOGRAFIA DE DOS MIEMBROS
216 - ELECTROMIOGRAFIA DE CUATRO MIEMBROS
217 - VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA, ELECTROMIOGRAFIA DE DOS MIEMBROS
218 - VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA, ELECTROMIOGRAFIA CUATRO MIEMBROS
226 - POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (PESS) DOS MIEMBROS
227 - POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (PESS) CUATRO MIEMBROS

CUADRO BASICO DE LABORATORIO CLINICO:

14 - PRUEBA DE LÁTEX
277 - COBRE SERICO
374 - NIVELES DE PLOMO EN SANGRE

CUADRO DE OTROS SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO:

436 - AC. PARA HEPATITIS A
440 - NEUTROFILOS EN BANDA
451 - Ácido Vanil Mandelino VMA orina 24 horas
463 - Aldosterona
477 - ANCA C, P Y Atípico
492 - Anticuerpos Mitocondriales
496 - Antitrombina III Actividad
502 - Autoanticuerpo Insulina
512 - Beta 2 Microglobulina en Suero
578 - Eritropoyetina
579 - Estrógenos Totales en Suero
580 - Factor intrínseco
582 - Factor V Leiden
611 - Hormona del crecimiento
636 - Musculo Estriado
659 - Protein S Activity and Antigen, Total
661 - Proteina C Actividad
662 - Proteina C Antígeno
663 - Proteina S Actividad
664 - Proteina S Antígeno

PRECIOS DE OTROS ESTUDIOS ADICIONALES DE HOSPITAL TIPO "A":

HPOTAYP04 - ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL EN UCI

PRECIOS DE OTROS SERVICIOS DE LABORATORIO REGULADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN BASE DE LICITACIÓN A MÁXIMO A PAGAR POR ISBM:

722 - TRANSFUSIÓN POR UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS EMPACADOS + PRUEBAS DE TAMIZAJES HIV, HBsAg, HCV, CHAGAS, SÍFILIS, RIA (PACIENTE INGRESADO)
723 - TRANSFUSIÓN POR UNIDAD DE HEMODERIVADOS (PLAQUETAS POR AFÉRESIS) (PACIENTE INGRESADO)
724 - TRANSFUSIÓN POR UNIDAD DE HEMODERIVADOS (PLASMA FRESCO CONGELADO) (PACIENTE INGRESADO)
725 - TRANSFUSIÓN POR UNIDAD DE HEMODERIVADOS (CRIOPRECIPITADO) (PACIENTE INGRESADO)

CONDICIÓN: Previo a firma de contrato deberá presentar diploma de especialización de: HEIDI CAROLINA RODRIGUEZ AVILÉS y HERBERT ANTONIO DINARTE MOLINA

SE ADJUDICA EL MONTO DE LA SEGUNDA PLAZA SOLICITADA PARA EL ÍTEM 1 DE LOS CUALES NO SE RECIBIERON OFERTAS.

- III. **Confirmar los resultados obtenidos de la Licitación Pública Nro. 032/2022-ISBM**, respecto a los resultados obtenidos para el ítem 1, Servicios Médicos Hospitalario Tipo A municipio y departamento de San Miguel.
- IV. **Notificar lo resuelto para el ítem 1**, a los terceros afectados.
- V. **Encomendar a la GACI la continuidad de los trámites pertinentes**, incluida la notificación respectiva.
- VI. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

PUNTO OCHO. PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección Administrativa ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

8.1 INFORME RECOMENDATIVO DE PRORROGAS DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

Que conforme el Punto 7, del Acta 193, de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprobó la prórroga de veintiocho (28) contratos de arrendamiento y una (01) prórroga de convenio, para un período de **DOCE MESES** comprendidos del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO ANUAL 12 MESES US\$	DIRECCIÓN
1	A-13/2010-ISBM	CON B	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	##### APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL DE LA SEÑORA CÁNDIDA DOÑÁN DE PARADA	\$390.00	\$4,680.00	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PADRE RAFAEL PALACIOS Nº.27, SUCHITOTO, CUSCATLÁN.
2	A-06/2012-ISBM	CON.B	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMÁN QUIJANO	\$335.00	\$4,020.00	2ª CALLE PONIENTE, BARRIO MERCEDES, TONACATEPEQUE.
3	A-10/2012-ISBM	CON. B	TEJUTLA, COYOLITO	CHALATENANGO	YONY ROGER CISNEROS MEZA	\$1,356.00	\$16,272.00	PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KILOMETRO 48 1/2, EL COYOLITO, TEJUTLA, CHALATENANGO.
4	A-23/2012-ISBM	CON. B	LA PALMA	CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	\$502.22	\$6,026.64	BARRIO SAN ANTONIO, LA PALMA, CHALATENANGO.
5	A-37/2012-ISBM	CON. A	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	\$450.00	\$5,400.00	5ª AVENIDA NORTE, NÚMERO 9, BARRIO SAN JACINTO, CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD.
6	A-02/2013-ISBM	CON. A	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	\$350.00	\$4,200.00	SITUADO EN EL PUNTO DENOMINADO LOS CHILAMATES, FINAL AVENIDA EL PROGRESO, COLONIA SANTA LUCIA, SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ.
7	A-03/2013-ISBM	CON. A	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	DELMY ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLÓN	\$440.00	\$5,280.00	8ª AVENIDA SUR, NÚMERO 2, BARRIO SAN JUAN, SAN RAFAEL ORIENTE, SAN MIGUEL.

8	A-17/2013-ISBM	CON.A	OLOCUILTA	LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	\$627.78	\$7,533.36	AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO CONCEPCIÓN, CASA SIN NÚMERO. OLOCUILTA, LA PAZ.
9	A-03/2014-ISBM	CON.A	CHALCHUAPA	SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MÉNDEZ	\$400.00	\$4,800.00	CALLEJÓN CHINQUIS, 6ª Y 8ª AVENIDA NORTE, BARRIO SANTA CRUZ. CHALCHUAPA, SANTA ANA.
10	A-05/2014-ISBM	POL.B	LA UNIÓN	LA UNIÓN	##### APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE VÍCTOR MANUEL ALVAREZ HERRERA	\$627.78	\$7,533.36	1ª AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MEDIA CUADRA ANTES DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FÁTIMA, LA UNIÓN, LA UNIÓN.
11	A-09/2014-ISBM	CON.B.	ANAMORÓS	LA UNIÓN	LILIAM LETICIA ALVARADO ALVAREZ	\$444.44	\$5,333.28	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, ANAMORÓS, LA UNION.
12	A-11/2014-ISBM	POL.B	AHUACHAPÁN	AHUACHAPAN	RICARDO ANTONIO ROMERO MEDRANO	\$2,500.00	\$30,000.00	4ª AVENIDA SUR Y CALLE SAN ANTONIO, NÚMERO 2- 4, AHUACHAPÁN, AHUACHAPÁN.
13	A-01/2015-ISBM	CON.A.	METAPAN	SANTA ANA	LEILA DE JESÚS TORRES TORRES	\$450.00	\$5,400.00	BARRIO PACHECO, CALLE EL RECREO, 6ª AVENIDA SUR, METAPÁN, SANTA ANA.
14	A-08/2015-ISBM	CON.B	JOCORO	MORAZÁN	##### APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE REYNA ISABEL UMANZOR VELA	\$400.00	\$4,800.00	CALLE ALBERTO MASFERRER, NÚMERO 22, BIS BARRIO SAN FELIPE, JOCORO, MORAZÁN.
15	A-04/2017-ISBM	CON.B	ARMENIA	SONSONATE	MARTA OLIVA GUERRA DE RIVERA	\$400.00	\$4,800.00	BARRIO SAN SEBASTIÁN, CASA N°35, ENTRE 10ª AVENIDA NORTE Y 5ª CALLE ORIENTE, ARMENIA SONSONATE
16	A-02/2018-ISBM	CON. A	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR #####	\$444.44	\$5,333.28	BARRIO SANTA LUCIA NÚMERO 2 FRENTE A PARQUE CENTRAL DE CHAPELTIQUE.
17	A-02/2019-ISBM	CON. A	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRÍGUEZ REPRESENTADA POR #####	\$300.00	\$3,600.00	BARRIO DE LA CRUZ, 2ª CALLE ORIENTE Y 6ª AVENIDA NORTE, N° 23, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.
18	A-04/2019-ISBM	CON. B	JUAYÚA	SONSONATE	##### APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLAUSULA ESPECIAL DE JUAN JOSÉ OLIVO PEÑATE	\$500.00	\$6,000.00	COLONIA PROVIDENCIA, LOTE 11, BLOCK 1, AVENIDA CORDÓN, MUNICIPIO DE JUAYÚA.
19	A-03/2020-ISBM	CON. B	ATIQUIZAYA	SANTA ANA	ANA MARIA LUNA IBARRA	\$600.00	\$7,200.00	BARRIO LAS SALINAS, CALLE CENTRAL CORNELIO AZENÓN SIERRA Y AVENIDA DOCTOR MARCELINO URRUTIA NORTE, NÚMERO 3-13 DE LA CIUDAD DE ATIQUIZAYA,
20	A-03/2021-ISBM	CON.A	JUCUAPA	USULUTAN	##### CONOCIDO POR ##### APODERADO ESPECIAL DE ROSA CANDIDA MORAGA	\$508.50	\$6,102.00	CALLE HIMNO NACIONAL, CASA#5, BARRIO EL CALVARIO, JUCUAPA, USULUTAN
21	A-04/2021-ISBM	POL.B	APOPA	SAN SALVADOR	CRISTOBAL DE JESÚS GUZMAN RIVAS Y SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMAN	\$2,825.00	\$33,900.00	CARRETERA TRONCAL DEL NORTE Y CARRETERA A QUEZALTEPEQUE #535, APOPA, SAN SALVADOR.

22	A-02/2022-ISBM	POL.A	CHALATENANGO	CHALATENANGO	#####, APODERADA GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE JOSÉ ROBERTO TRUJILLO VIDES Y EVA ELIZABETH CALLES TRUJILLO	\$1,650.00	\$19,800.00	CARRETERA A CHALATENANGO KM 78, MUNICIPIO DE CHALATENANGO
23	A-03/2022-ISBM	POL.B	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	##### APODERADO DEL ARRENDANTE JOSUÉ ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	\$1,600.00	\$19,200.00	BARRIO EL CALVARIO, BOULEVARD ENMANUEL, EDIFICIO JOSUÉ, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN.
24	A-05/2022-ISBM	POL.B	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	\$2,090.50	\$25,086.00	ALAMEDA SAN FRANCISCO, N° 3, BARRIO LA SOLEDAD, SAN FRANCISCO GOTERA MORAZÁN
25	A-06/2022-ISBM	CON.B	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	##### APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	\$500.00	\$6,000.00	CALLE FRANCISCO PARRILLA, ENTRE 2ª AVENIDA NORTE Y 4ª AVENIDA SUR, BARRIO EL ROSARIO, NUEVA CONCEPCIÓN CHALATENANGO.
26	A-07/2022-ISBM	CON.B	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ PORTILLO, CRISTIAN EZAÚ RODRIGUEZ PORTILLO (PROPIETARIOS) Y MARIA MARINA PORTILLO DE RODRIGUEZ (USUFRCUTUARIA	\$500.00	\$6,000.00	4° CALLE PONIENTE BARRIO SAN JOSÉ, CIUDAD DE SANTO DOMINGO.
27	A-08/2022-ISBM	CON.B	IZALCO	SONSONATE	RAFAEL ABRAHAM GIL	\$600.00	\$7,200.00	9° CALLE ORIENTE, #53, BARRIO LA OTRA BANDA, IZALCO, SONSONATE
28	A-11/2022-ISBM	CON.B	AGUILARES	SAN SALVADOR	##### APODERADA DE MARTA PEÑATE CARDOZA DE CARDOZA	\$676.000	\$8,112.00	4° CALLE PONIENTE Y QUINTA AVENIDA NORTE AGUILARES
29	RESOLUCIÓN	CON.B	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	\$1,000.00	\$12,000.00	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, 6ª AVENIDA NORTE BARRIO ROMA, CIUDAD BARRIOS
TOTAL						\$23,467.66	\$281,611.92	

Asimismo, conforme a la situación expresada de los arrendamientos de inmueble en general, se Encomendó a la Subdirección Administrativa, la verificación de nuevas ofertas de arrendamiento y de venta de inmueble de acuerdo a lo observado para los **Policlínicos Magisteriales de Ilobasco y Ilopango; y Consultorio Magisterial de Apastepeque** y el seguimiento de las prórrogas de arrendamiento de los inmuebles de **1) Jiquilisco, 2) Cojutepeque, 3) Quezaltepeque, 4) Santiago de María, 5) Usulután, 6) Osicala, 7) San Salvador y 8) Santa Tecla**; y suscripción de nuevo contrato del inmueble de **San Pablo Tacachico**.

La Subdirección Administrativa a través de la Subdirección de Salud y Gerencia de Proyectos e Infraestructura, analizaron la situación de los inmuebles antes descritos para el año 2023, determinando lo siguiente:

Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	Policlínico Magisterial de Ilobasco (Los	Se cuenta con la aceptación de	Se recomienda prorrogar el

	propietarios han solicitado la desocupación del inmueble), por lo que será prorrogado por un período tres (03) meses, comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.	prórroga por 03 meses por parte del propietario del inmueble, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.	Contrato de Arrendamiento A-07/2015-ISBM, por 03 meses , para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
2	Policlínico Magisterial de Ilopango , (se pretende adquirir un inmueble propio en dicho municipio conforme a oferta de venta de inmueble), por lo que será prorrogado el inmueble actual donde funciona el Policlínico por un período de cuatro (04) meses, comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2023,	Se cuenta con la aceptación de prórroga por 04 meses por parte del propietario del inmueble, para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2023.	Se recomienda prorrogar el Contrato de Arrendamiento A-31/2012-ISBM, por 04 meses , para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2023.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
3	Consultorio Magisterial de Quezaltepeque , previo a los acuerdos tomados en la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022, no se contaba con la aceptación de prórroga.	Se cuenta con la aceptación de prórroga por 12 meses por parte del propietario del inmueble, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.	Se recomienda prorrogar el Contrato de Arrendamiento A-01/2020-ISBM, por 12 meses , para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
4	Policlínico Magisterial de San Salvador , previo a los acuerdos tomados en la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022, no se contaba con la aceptación de prórroga.	Al momento de requerir la aceptación de prórroga se constató que el inmueble fue traspasado a la esposa del Arrendante , por lo cual es aplicable la subrogación de las obligaciones y derechos del propietario del inmueble actual, al mismo tiempo que expresaron mantener las mismas condiciones y seguir con la relación contractual vigente en el sentido de prorrogar el contrato. Se cuenta con el ofrecimiento de arrendamiento de inmueble en los mismos términos, canon de arrendamiento y condiciones por un periodo de 06 meses del 01 de enero al 30 de junio de 2023	Conforme al Contrato de Arrendamiento A-09/2022-ISBM, establece que en caso de vender el inmueble el ISBM debe ser notificado con 60 días de anticipación y poder determinar daños y perjuicios, es así que, al haberse traspasado el inmueble entre el Arrendante y su esposa, sin que el nuevo titular del inmueble ejerciera actos de dueño como titular de la propiedad no se identifican daños o perjuicios ocasionados al ISBM por dicha acción realizada, No obstante, no es posible prorrogar el Contrato cuando ha existido cambio de titular de la propiedad, pero que tomando en cuenta la disponibilidad de aceptación de la propietaria del inmueble de continuar arrendando el inmueble, es recomendable suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento para el Funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Salvador, en la ubicación actual, tomando en cuenta que es temporal, por lo que sería recomendable realizar un Contrato previa presentación de la documentación por un periodo de 06 meses , comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023, periodo en el que se estima se termine la construcción del Centro de Hemodiálisis en San Salvador y se pueda retornar al inmueble propiedad del ISBM.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
5	Policlínico Magisterial de Santa Tecla , previo a los acuerdos tomados en la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022, no se contaba con la aceptación de prórroga	Al momento de requerir la aceptación de prórroga se constató que el inmueble fue traspasado por la arrendante a la sociedad de la cual forma parte en la Junta Directiva por lo cual es aplicable la subrogación de las obligaciones y derechos del propietario del inmueble actual, al mismo tiempo que expresaron mantener las mismas condiciones y seguir con la relación contractual vigente en el sentido de prorrogar el contrato. Se cuenta con el ofrecimiento de arrendamiento de inmueble en los mismos términos, canon de arrendamiento y condiciones por un periodo de 09 meses del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023	Conforme al Contrato de Arrendamiento A-12/2022-ISBM, fue suscrito para un plazo de 22 días, y un mes del periodo comprendido del 09 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 , por motivo del inicio de la remodelación del inmueble propiedad del ISBM, de acuerdo al traspaso del inmueble que se efectuó no se identifican daños o perjuicios al ISBM y se cuenta con la disposición de la sociedad de seguir arrendando el inmueble en las mismas condiciones, pero que debido al cambio de titularidad de la propiedad, no se podría prorrogar el mismo, siendo aplicable realizar una nueva contratación para un periodo de 09 mes , del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
6	Consultorio Magisterial de Oscala , previo a los acuerdos tomados en la Certificación del	Se cuenta con la aceptación de prórroga por 12 meses por parte	Se recomienda prorrogar el Contrato de Arrendamiento A-

	Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022, no se contaba con la aceptación de prórroga.	del propietario del inmueble, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.	10/2022-ISBM, por 12 meses , para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
7	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, previo a los acuerdos tomados en la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022, no se contaba con la aceptación de prórroga.	Al momento de requerir la aceptación de prórroga se constató por medio de la arrendante que fue requerido incremento en el canon de arrendamiento, el cual es viable y que no excede del 20% del canon mensual de arrendamiento	Se recomienda suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento debido al incremento en el canon de arrendamiento solicitado, contrato que será suscrito, por 12 meses , para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
8	Consultorio Magisterial de Jiquilisco, previo a los acuerdos tomados en la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022, no se contaba con la aceptación de prórroga.	Se cuenta con la aceptación de prórroga por 12 meses por parte del propietario del inmueble, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	Se recomienda prorrogar el Contrato de Arrendamiento A-02/2014-ISBM por 12 meses , para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
9	Consultorio Magisterial de Santiago de María, previo a los acuerdos tomados en la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022, no se contaba con la aceptación de prórroga.	Se cuenta con la aceptación de prórroga por 12 meses por parte del propietario del inmueble, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	Se recomienda prorrogar el Contrato de Arrendamiento A-02/2021-ISBM por 12 meses , para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
10	Policlínico Magisterial de Usulután, previo a los acuerdos tomados en la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022, no se contaba con la aceptación de prórroga	Se cuenta con la aceptación de prórroga por 12 meses por parte del propietario del inmueble, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	Se recomienda prorrogar el Contrato de Arrendamiento A-05/2021-ISBM por 12 meses , para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
11	Policlínico Magisterial de Cojutepeque, previo a los acuerdos tomados en la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022	Se cuenta con la aceptación de prórroga por 12 meses por parte del propietario del inmueble, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	Se recomienda prorrogar el Contrato de Arrendamiento A-10/2014-ISBM por 12 meses , para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Nro.	SITUACIÓN	VERIFICACIÓN	RECOMENDACIÓN
12	Consultorio Magisterial de Apastepeque, previo a los acuerdos tomados en la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número Ciento Noventa y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 06 de diciembre 2022, no se contaba con la aceptación de prórroga	La propietaria del inmueble solicita un incremento en el canon de arrendamiento que es más del 20% del canon actual del contrato, manifestando que en caso de no aceptarse el incremento que no continuaría arrendándolo a la institución); por lo que se encuentra en búsqueda aun de un nuevo inmueble. El medico Supervisor Dr. ##### manifestó: "se buscó inmuebles que cumplieran con los requerimientos mínimos sin tener resultados favorables. Los inmuebles eran de adobe y en otros el canon era superior a los \$560.00. Mientras que la propietaria del actual consultorio accedió a una disminución del arancel; ella solicita \$ 450.00 netos".	En vista de no haber encontrado por parte del médico Supervisor inmueble alguno para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Apastepeque se recomienda el incremento del Contrato por el monto de \$500.00 Monto Actual \$333.33

La Subdirección Administrativa, verificó la **aceptación de prórroga de inmuebles** y la existencia de disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera, además analizó que es procedente autorizar las prórrogas de ocho (08) Contratos de Arrendamiento y suscripción de tres (03) Contratos de Arrendamiento para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales en los municipios de 1) San Salvador, 2) Santa Tecla y 3) San Pablo Tacachico, la condición que surtirá efecto una vez que el presupuesto del ejercicio fiscal 2023 entre en vigencia, conforme al detalle siguiente:

PRORROGA POR 03 MESES

- 1) Ilobasco,

PORROGA POR 04 MESES

- 2) Ilopango,

PRORROGA POR 12 MESES

- 1) Quezaltepeque,
- 2) Osicala,
- 3) Usulután,
- 4) Cojutepeque,
- 5) Jiquilisco y
- 6) Santiago de Maria.

SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

- 1) San Salvador
- 2) Santa Tecla
- 3) San Pablo Tacachico.
- 4) Apastepeque.

Que de acuerdo al Contrato de Arrendamiento Nro. A-06/2018 ISBM suscrito entre la señora **Marta Rutilia Melara de Portillo**, para el funcionamiento del **Consultorio Magisterial de Apastepeque** en el departamento de San Vicente, se estableció un canon de arrendamiento mensual por el monto \$333.33 dólares, no obstante, se verificó que por medio de su solicitud de incremento al canon de arrendamiento excede del 20% del monto inicial del contrato, ya que dicho incremento ascendería a \$500.00 que representa un 50% adicional al monto actual, sin que en la misma se justifique mejoras al inmueble u ofrezca mejores condiciones, pero en vista que: el Medico Supervisor, Dr. ##### manifestó: “se buscó inmuebles que cumplieran con los requerimientos mínimos sin tener resultados favorables. Los inmuebles eran de adobe y en otros el canon era superior a los \$560.00. Mientras que la propietaria del actual consultorio accedió a una disminución del arancel; ella solicita \$ 450.00 netos”.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa a través de la Subdirección de Salud y Gerencia de Proyectos e Infraestructura, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, **recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de seis (06) contratos de arrendamiento para un período **de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según

el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

- II. Aprobar la prórroga de un (01) contrato de arrendamiento para un período **de CUATRO MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de abril de 2023**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- III. Aprobar la prórroga de un (01) contrato de arrendamiento para un período **de TRES MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes.
- VI. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM la suscripción de prórrogas para el año 2023, de los arrendantes que aceptaron las prórrogas, así como los que se encuentran fuera del país por motivos personales.
- VII. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- A) Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**
 - B) Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023**
 - C) Del 01 de enero al 30 de junio de 2023**
 - D) Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**
- VIII. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamiento y nuevos contratos.
- IX. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar las prórrogas de arrendamiento a la brevedad posible.

Concluido el Informe recomendativo de prorrogas de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el año 2023, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Subdirección de Salud y Gerencia de Proyectos e Infraestructura, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la prórroga de seis (06) contratos de arrendamiento para un período de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO ANUAL 12 MESES US\$	DIRECCIÓN
1	A-02/2014-ISBM	CON.A	JIQULISCO	USULUTÁN	JOSÉ ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ Y RHINA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE DÍAZ	\$416.67	\$5,000.04	6ª CALLE PONIENTE, BARRIO EL CALVARIO, NÚMERO CUATRO, JIQULISCO, USULUTÁN
2	A-10/2014-ISBM	POL.B	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	MARCO ANTONIO PICHINTE CHÁVEZ	\$2,000.00	\$24,000.00	3ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN.
3	A-01/2020-ISBM	CON. B	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	MARIA ESTER SAGET DE MORAN	\$452.00	\$5,424.00	8º AVENIDA SUR # 34-A. QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
4	A-02/2021-ISBM	CON.B	SANTIAGO DE MARIA	USULUTAN	##### APODERADO ESPECIAL DE AIDA PATRICIA ORTIZ TREJO	\$800.00	\$9,600.00	5ª CALLE ORIENTE, BARRIO EL CALVARIO N° 17, SANTIAGO DE MARIA, USULUTAN
5	A-05/2021-ISBM	POL.A	USULUTAN	USULUTAN	"GASTROCAF S.A. DE C.V"	\$4,472.00	\$53,664.00	PRIMERA CALLE PONIENTE, CONTIGUO AL CEMENTERIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE USULUTÁN.
6	A-10/2022-ISBM	CON.B	OSICALA	MORAZAN	##### APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL DE ORLANDO ANIBAL AMAYA Y ELBA LUZ PORTILLO VASQUEZ	\$440.00	\$5,280.00	CALLE PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO CASA #5, OSICALA, MORAZAN
TOTAL						\$8,580.67	\$92,968.01	

- II. **Aprobar la prórroga de un (01) contrato de arrendamiento para un período de CUATRO MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de abril de 2023**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según

el siguiente detalle:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO POR 04 MESES US\$	DIRECCIÓN
1	A-31/2012-ISBM	POL. B	ILOPANGO	SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	\$2,008.91	\$8,035.64	CARRETERA PANAMERICANA, KILÓMETRO 11, FINAL BLVD. DEL EJÉRCITO, CASA 9, FRENTE A SUPER SELECTOS, CANTÓN SAN BARTOLOMÉ, ILOPANGO, SAN SALVADOR.

- III. Aprobar la prórroga de un (01) contrato de arrendamiento para un período de TRES MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:**

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO POR 03 MESES US\$	DIRECCIÓN
1	A-07/2015-ISBM	POL.B	ILOBASCO	CABAÑAS	##### APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL DE JUAN ANTONIO ACEVEDO HERRERA Y DORA ELENA GARCIA DE ACEVEDO	\$1,039.00	\$3,117.00	1ª AVENIDA SUR, NÚMERO 9, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS.

- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.**
- V. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes.**
- VI. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM la suscripción de prórrogas para el año 2023, de los arrendantes que aceptaron las prórrogas, así como los que se encuentran fuera del país por motivos personales.**
- VII. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales según el siguiente detalle:**

A) Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

NRO.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO ANUAL	DESCRIPCION	DIRECCIÓN
	OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO					

1	YOLANDA IRIS CRUZ DE BARILLAS	CONSUTORIO MAGISTERIAL DE SAN PABLO TACACHICO	SAN PABLO TACACHIO LA LIBERTAD	\$400.00	\$4,800.00	03 DORMITORIOS, 02 BAÑOS, SALA, COCINA, COMEDOR, COCHERA GARAJE CERRADO Y MURO PERIMETRAL CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL 194.64 MT2,	LOTIFICACIÓN LOS MANGOS, CALLE PRINCIPAL, POLIGONO 4, LOTE 4, SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD
---	-------------------------------	---	--------------------------------	----------	------------	---	--

B) Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

NRO.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO POR 09 MESES	DESCRIPCION	DIRECCIÓN
	OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO					
1	INVERSIONES EL MILAGRO S.A de C.V.	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	SANTA TECLA LA LIBERTAD	US\$2,825.00 IVA INCLUIDO	\$25,425.00	INMUEBLE CONSTA DE 10 HABITACIONES, 05 BAÑOS, 02 PARQUEOS TECHADOS INTERNOS, CONSTRUCCIÓN DE 400 MT2, ENERGIA DE 110 Y 220, PARQUEO PÚBLICO ENFRETE CON VALOR DE \$0.50 CTV LA HORA, UBICADO EN EL CENTRO DE SANTA TECLA A 100 METROS DE TODAS LAS PARADAS DE BUESES.	7ª. AVENIDA NORTE 2-3 FRENTE AL PARQUE CAFETALON, SANTA TECLA, LA LIBERTAD

C) Del 01 de enero al 30 de junio de 2023

NRO.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO POR 06 MESES	DESCRIPCION	DIRECCIÓN
	OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO					
1	FLOR DE MARIA DERAS MARAVILLA APODERADA DE JENY MEJÍA MARTINEZ	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	SAN SALVADOR SAN SALVADOR	\$2,324.85 IVA INCLUIDO	\$ 13,949.10	DICHA PROPIEDAD ESTRUCTURALMENTE CONSTA DE 400 MT ² EN SU EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2 PLANTAS, 12 ESPACIOS EN 1ª PLANTA, 7 ESPACIOS EN LA 2ª PLANTA, PATIO INTERIOR, ESPACIO PARA 6 VEHÍCULOS EN LA PARTE FRONTAL, CISTERNA CON SU RESPECTIVA BOMBA, SISTEMA DE SENSORES DE SEGURIDAD EN TODA LA CASA, TAMBIÉN SE ENTREGA EL INMUEBLE CON SUS RESPECTIVAS CONEXIONES DE AGUA, LUZ ELÉCTRICA CON 02 MEDIDORES DIFERENTES UNO CON CAPACIDAD DE 37.5 KVA Y EL OTRO QUE CORRESPONDE ORIGINALMENTE A LA CASA.	PJE DOCTOR GUILLERMO PACAS, #61, COLONIA MEDICA SAN SALVADOR

D) Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

NRO.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO ANUAL	DESCRIPCION	DIRECCIÓN
	OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO					
1	MARTA RUTILIZA MELARA DE PORTILLO	CONSUTORIO MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE	SAN VICENTE	\$500.00	\$6,000.00	03 DORMITORIOS, 02 BAÑOS, SALA, COCINA, COMEDOR, COCHERA GARAJE CERRADO Y MURO PERIMETRAL CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL 194.64 MT2,	BARRIO LOS ÁNGELES, PASAJE LOS ÁNGELES, CASA N°10, APASTEPEQUE.

VIII. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamiento y nuevos contratos

- IX. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar y formalizar las prórrogas de arrendamiento a la brevedad posible.

8.2 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS.

Que de conformidad a la Certificación del Acuerdo tomado en el Sub Punto 10. Punto 1, del Punto 10, del Acta número 141, de sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo acordó, aprobar la prórroga del contrato de Arrendamiento Nro. A-31/2012-ISBM, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Ilopango, para un periodo de doce meses, comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-31/2012	POL.B	ILOPANGO	SAN SALVADOR	JOSE BALTAZAR GOMEZ ESCOBAR	US\$2,008.81	CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 11, FINAL BLVD. DEL EJERCITO, CASA 9, FRENTE A SUPER SELECTOS, CANTON SAN BARTOLOMÉ ILOPANGO, SAN SALVADOR

Para el año 2023, se identificó la necesidad de buscar una ubicación que permita fortalecer el primer de atención y en ese sentido la prórroga de arrendamiento A-31/2012 para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Ilopango, se recomendó en otro punto de esta sesión para el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2023, tiempo que permitirá la adecuación del inmueble que se requiere para compra.

La Subdirección Administrativa, verificó que en fecha **16 de febrero de 2021**, se presentó oferta de arrendamiento y venta de inmueble de para el municipio de Ilopango, siendo el precio de arrendamiento a esa fecha de **\$2,500.00 más IVA y precio de venta del inmueble de \$275.000.00 negociables**; por lo que se le requirió una actualización de la oferta para el año 2022, misma que fue presentada en fecha **20 de septiembre de 2022**, siendo el precio de arrendamiento a esa fecha de **\$2,500.00 más IVA y precio de venta del inmueble de \$350.000.00 negociables**, oferta que muestra en el detalle siguiente:

Nro.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO Y PRECIO DE VENTA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	PROPIETARIO	ESTABLECIMIENTO				
1	DINORAH DEL CARMEN FLORES MÉLENDEZ Y LINDA CAROLINA FLORES MÉLENDEZ	PARA FUNCIONAMIENTO DEL POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	ILOPANGO SAN SALVADOR	ARRENDAMIENTO \$2,500.00 VENTA \$350,000.00 NEGOCIABLES	1,146 METROS CUADRADO, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ANDA, ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS, TRANSPORTE PÚBLICO CERCANO.	COLONIA MONTECARLO SOBRE CARRETERA PANAMERICANA KM 121/2 APROXIMADAMENTE 800 MTS DEL DESVIO A CANTÓN DOLORES APULO*

					CUENTA CON ZONAS VERDES, PISCINA Y AREA DE JUEGOS PARA NIÑOS EN BUEN ESTADO, CASA PRINCIPAL CON 03 SALAS, 08 DORMITORIOS, COCINA Y JARDIN INTERNO, CASA EXTRA PEQUEÑA CONSTRUIDA PARA LA PERSONA QUE CUIDA CON DOS HABITACIONES TERMINADAS, PARQUEO PARA 10 VEHICULOS A BASE DE CONCRETO	
--	--	--	--	--	--	--

*Inmueble denominado como "Quinta Carmelita".

En fecha **18 de octubre de 2022**, fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera la oferta de arrendamiento y venta del inmueble antes referido, acordando el seguimiento respectivo para la obtención del valuó.

En seguimiento a lo anterior, la Subdirección Administrativa, solicitó a la ofertante, documentación sobre el inmueble relacionada a Planos topográficos, planta estructural y documentación emitida por el Centro Nacional de Registro CNR, y remitió a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, nota de solicitud Nro. ISBM2022-12890 de fecha **24 de noviembre de 2022**, para la elaboración de valuó de la propiedad ofertada al ISBM.

En fecha **14 de diciembre de 2022**, se recibió mediante oficio Nro. MH.UVH.DGCG/001.2158/2022, nota del Lic. #####, Director General de Contabilidad Gubernamental, valuó del inmueble denominado: "**QUINTA CARMELITA**", por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$253,100.00)**

PROPIEDAD DE LINDA CAROLINA FLORES MELÉNDEZ Y DINORAH DEL CARMEN FLORES MELÉNDEZ						
N°	IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA	TIPO DE INMUEBLE	ÁREA VALUADA		VALOR USD
				DESCRIPCIÓN	METROS CUADRADO	
1	UBICADO EN KILÓMETRO 12 1/2 COLONIA MONTE CARLO, #14, JURISDICCIÓN DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	60634652-00000	Urbano	TERRENO	1,146.19	102,300.00
				EDIFICACIONES	SUMA GLOBAL	150,800.00
TOTAL VALUÓ						253,100.00

Asimismo, la Subdirección Administrativa, requirió los Dictámenes Técnicos de la Subdirección de Salud y de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura para el inmueble antes descrito, quedando de la siguiente manera.

a) DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

Con respecto al inmueble es de mencionar que es amplio, con una construcción base que se puede adecuar rápidamente para la atención integral al usuario, que además es accesible por estar sobre la carretera panamericana y cercano a nuestros centros de población principal, al ser más amplio se puede atender a una población mayor con comodidad y brindar nuevos servicios que en la actualidad no es posible dar porque el local actual ya no da más espacio, de tal manera que si a la institución le es beneficioso económicamente para los pacientes esperamos dar un salto de calidad en cuanto a la infraestructura.

a) PERSONAL ILOPANGO	<ul style="list-style-type: none"> • Un baño completo y dos medios baños • Sala • Comedor • Cocina • 4 Dormitorios • 1 Bodega • Jardín exterior e interior • Pasillos amplios • Cochera
b) SERVICIOS OFRECIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • consulta médica general • despacho de medicamentos, botiquín magisterial • electrocardiograma • inyectable • control infantil • control prenatal • toma de exámenes de laboratorio • curación
c) ATENCIÓN DIARIA	<ul style="list-style-type: none"> • 70 a 80 pacientes • 20 trámites administrativos
d) CONDICIONES DEL INMUEBLE	<p>El local donde nos encontramos no recibe la adecuada atención por parte del dueño, se ha deteriorado mucho, principalmente los baños, el techo con múltiples goteras, se reportan, pero vuelven a aparecer después de reparadas y es porque el mantenimiento se hace con materiales de baja calidad y para salir del problema, la parte trasera del local está protegida con lamina reciclada y es muy vulnerable. la fachada está cubierta de cortinas metálicas viejas que necesitan cambio y hay divisiones al interior que son frágiles.</p> <p>La única ventaja que se tiene es su ubicación que es muy accesible para los usuarios.</p>

b) DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LA GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA.

e) CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE	<ol style="list-style-type: none"> 1. 1,146 metros cuadrados. 2. 8 dormitorios 3. 3 salas 4. Área de cocina 5. Un área de jardín interior 6. Área de estacionamientos para 10 vehículos 7. Zona verde que incluye una piscina. 8. Pozo de Agua 9. Equipo de bombeo 10. 4 baños en casa principal y 1 baño en casa pequeña, haciendo un total de 5 baños
f) ESTADO DEL INMUEBLE	<p>El inmueble presenta un estado de conservación aceptable en los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paredes • Pisos • Cubierta de techo • Cielo falso • Ventanas <p>Componentes que requieren cierto nivel de reparaciones o cambios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puertas • Canales y bajadas de aguas lluvia.
g) CONCLUSIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el punto de vista de área requerida los espacios con que cuenta el inmueble son suficientes para la adecuación y funcionamiento del consultorio magisterial. • El inmueble cuenta con una ubicación accesible a transporte para los usuarios de la zona de influencia del consultorio magisterial.
h) RECOMENDACIONES	<p>Realizar un evaluó del inmueble para determinar el valor de compra, ante una posible compra del inmueble.</p>

Conforme al valuó del Ministerio de Hacienda y Dictámenes Técnicos de la Subdirección de Salud y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, en fecha 16 de diciembre de 2022, se realizó la propuesta de compraventa del inmueble por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$250,000.00)**, la cual fue aceptada por las propietarias del inmueble.

PRECIO	TOTAL \$
OFERTA INICIAL 2021	\$275,000.00
OFERTA 2022	\$350,000.00
AVALUO	\$253.100.00

PROPUESTA DE VENTA	\$250.000.00
OFERTA DE VENTA ACEPTADA	\$250,000.00*

**Oferta de venta aceptada que está por debajo del monto fijado en el valuó respectivo.*

La Subdirección Administrativa, verificó los informes de factibilidad e informes médicos antes mencionados, asimismo, realizó visita a los inmuebles en referencia, determinando que el inmueble es adecuado para el funcionamiento del **Policlínico Magisterial de Ilopango** y la atención del promedio de consulta esperada en esa población. Por otra parte, es importante mencionar que se examinó la documentación presentada por el ofertante, sin que las mismas presenten inconveniente alguno, además de tramitar la Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en la cual se determina que existen fondos suficientes para la adquisición del inmueble.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, de fecha 18 de octubre de 2022 y luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Subdirección de Salud y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en el artículo 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para compra de inmueble para el funcionamiento el Consultorio Policlínico Magisterial de Ilopango en el departamento de San Salvador, lo cual es necesario a fin de mejorar el acceso y comodidad a los servicios de salud a la población.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir la compraventa de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Ilopango conforme al precio de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00)** detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

**Inmueble denominado como "Quinta Carmelita".*
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del Ofertante y el seguimiento a la formalización de la Compraventa.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, oportunamente realizar el trámite de Registro y Autorización ante el Consejo Superior de Salud Pública y Dirección Nacional de Medicamentos.
- V. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar la compraventa previa presentación de los documentos

correspondientes.

- VI.** Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar la escritura de compraventa a la brevedad posible.

Concluido el Informe recomendativo sobre oferta de venta de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Ilopango, departamento de San Salvador; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, de fecha 18 de octubre de 2022 y luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Subdirección de Salud y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en el artículo 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I.** Darse por enterado de las gestiones realizadas para compra de inmueble para el funcionamiento el Consultorio Policlínico Magisterial de Ilopango en el departamento de San Salvador, lo cual es necesario a fin de mejorar el acceso y comodidad a los servicios de salud a la población.
- II.** Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir la compraventa de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Ilopango conforme al precio de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00)** detalle:

Nro.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	PRECIO DE VENTA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	PROPIETARIO	ESTABLECIMIENTO				
1	DINORAH DEL CARMEN FLORES MÉLENDEZ Y LINDA CAROLINA FLORES MÉLENDEZ	PARA FUNCIONAMIENTO DEL POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	ILOPANGO SAN SALVADOR	VENTA \$250,000.00	1,146 METROS CUADRADO, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ANDA, ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS, TRANSPORTE PÚBLICO CERCANO. CUENTA CON ZONAS VERDES, PISCINA Y AREA DE JUEGOS PARA NIÑOS EN BUEN ESTADO, CASA PRINCIPAL CON 03 SALAS, 08 DORMITORIOS, COCINA Y JARDIN INTERNO, CASA EXTRA PEQUEÑA CONSTRUIDA PARA LA PERSONA QUE CUIDA CON DOS HABITACIONES TERMINADAS, PARQUEO PARA 10 VEHICULOS A BASE DE CONCRETO	COLONIA MONTECARLO SOBRE CARRETERA PANAMERICANA KM 121/2 APROXIMADAMENTE 800 MTS DEL DESVIO A CANTÓN DOLORES APULO*

*Inmueble denominado como "Quinta Carmelita".

- III.** Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del Ofertante y el seguimiento a la formalización de la Compraventa.
- IV.** Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, oportunamente realizar el trámite de

Registro y Autorización ante el Consejo Superior de Salud Pública y Dirección Nacional de Medicamentos.

V. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar la compraventa previa presentación de los documentos correspondientes.

VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de notificar y formalizar la escritura de compraventa a la brevedad posible.

Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Asimismo, se acordó programar la siguiente sesión de Consejo Directivo, para las 8:00 a.m. del día martes 03 de enero de 2023. Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA